



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diez. ----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por los CC. **SAÚL MUÑOZ ÁLVAREZ** y **RAFAEL CRUZ SOSA**, representantes legales de las empresas denominadas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** y **NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, respectivamente, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, y

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 12 de mayo del 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación ese mismo día, los CC. **SAÚL MUÑOZ ÁLVAREZ** y **RAFAEL CRUZ SOSA**, representantes legales de las empresas denominadas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** y **NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, respectivamente, personalidades que acreditan a través de la copia certificada de la Escritura Pública No. 29,926, de fecha 24 de marzo del 2006, pasada ante la fe del Notario Público número uno de la vigésima primera Demarcación Notarial y del Patrimonio del Inmueble Federal del Estado de Veracruz y la copia certificada de la Escritura Pública No. 12,261, de fecha 25 de octubre del 2004, pasada ante la fe del Notario Público número cinco de la Demarcación Notarial de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, hicieron valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, para la prestación de los servicios consistentes en: **"FLETAMENTO POR TIEMPO DE UN BUQUE TANQUE DE MÍNIMO 37,000 TONELADAS MÉTRICAS DE PESO MUERTO TOTAL, PARA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIMPIOS, EN EL LITORAL DEL GOLFO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 95 DÍAS Y UN PERÍODO MÁXIMO DE 236 DÍAS, CON VENTANA DE ENTREGA DEL 10 AL 16 DE MAYO DE 2010 EN EL PUERTO DE TAMPICO, TAMPS., O COATZACOALCOS, VER., EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, PARA 2010."**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforman en contra del fallo de fecha 04 de mayo del 2010, correspondiente al proceso licitatorio número 18576018-006-10, manifestando los hechos que consideraron pertinentes y que por economía procesal se tienen por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

Las inconformes ofrecieron en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del Acta de Notificación Fallo No. 052, de fecha 04 de mayo del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10.
2. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-G-1303-2010, de fecha 04 de mayo del 2010, el cual contiene el Fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10.
3. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio número PXR-SUD-GOMP-SO-298-2010, de fecha 29 de abril del 2010.
4. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio número PXR-SUD-GOMP-SO-309-2010, de fecha 03 de mayo del 2010.
5. DOCUMENTAL, consistente en copia simple de las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10.
6. DOCUMENTAL, consistente en copia simple de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10.
7. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del Acta de Junta de Aclaraciones número 050, de fecha 31 de marzo del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10.
8. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del Documento 3-A, de fecha 29 de marzo del 2010, suscrito por el Director General de la empresa Naviera Mexica, S.A. de C.V.
9. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, acta número 051, de fecha 09 de abril del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

10. DOCUMENTAL, consistente en copia simple de la Manifestación Escrita para comprometerse por sí o por su representada, de fecha 09 de abril del 2010, suscrito por el Representante Legal de la empresa Naviera Mexica, S.A. de C.V.
11. DOCUMENTAL, consistente en copia simple de la Manifestación Escrita para comprometerse por sí o por su representada, de fecha 09 de abril del 2010, suscrito por el Representante Legal de la empresa Integradora de Servicios Marítimos y Portuarios, S.A. de C.V.
12. DOCUMENTALES, consistentes en copias simples de las Facturas números: 0567 A, de fecha 31 de octubre del 2009; 0566 A, de fecha 15 de octubre del 2009, sin número, de fecha 30 de septiembre del 2009; 0564 A, de fecha 15 de septiembre del 2009; 0563 A, de fecha 31 de agosto del 2009; 0557 A, de fecha 15 de junio del 2009; 0562 A, de fecha 15 de agosto del 2009; 0558 A, de fecha 30 de junio del 2009; 0559 A, de fecha 01 de julio del 2009; 0561 A, de fecha 16 de julio del 2009 y 0569 A, de fecha 30 de noviembre del 2009, todas ellas expedidas por la empresa denominada Servicios Marítimos Stiles, S.A. de C.V., a favor de la empresa Integradora de Servicios Marítimos y Portuarios, S.A. de C.V., por concepto de servicios proporcionados por el remolcador Lommsa I.
13. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del Acta de Notificación de Fallo número 308, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576018-011-09.
14. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-G-0252-2010, de fecha 25 de enero del 2010, el cual contiene el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576018-011-09.
15. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio PXR-SUD-GOMP-SO-034/2010, de fecha 18 de enero del 2010.
16. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del documento denominado Time Charter Market Rate Assessment, Rate Request #10-0073.TC.
17. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del Acta de Notificación de Fallo número 18576018-012-09, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576018-012-09.
18. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-G-0253-2010, de fecha 25 de enero del 2010, el cual contiene el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576018-012-09.
19. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-G-115/2010, de fecha 18 de enero del 2010.
20. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del documento denominado Time Charter Market Rate Assessment, Rate Request #10-0072. CORRECTED.TC.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.51/2010**

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

21. DOCUMENTAL, consistente en copia simple del documento denominado Time Charter Market Rate Assessment, Rate Request #10-0073. CORRECTED.TC.

22. PRESUNCIONAL Legal y Humana.

II. Por Acuerdo de fecha 19 de mayo del 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de las inconformes los documentos agregados a su escrito de cuenta, lo que se comunicó a las inconformes a través del oficio No. 18-576-OIC-AR-751-2010 de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-752-010, de fecha 19 de mayo del 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como el informe previo, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto del estado de la licitación.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-G-1523-2010 de fecha 21 de mayo del 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que se solicitó a PMI Trading Ltd. y a la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo, participar en un sondeo de mercado para atender el requerimiento de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, señalando como fecha límite para recibir proposiciones el 25 de mayo del 2010, por lo que a esa fecha no se había asignado contrato alguno.

V. Por Acuerdo de fecha 24 de mayo del 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando que antecede, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día.

VI. Con fecha 27 de mayo del 2010, se recibió oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-G-1554-2010, de fecha 26 de ese mes y año, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló principalmente, lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

“ ...

III. RESPECTO A LOS AGRAVIOS QUE NARRAN LOS INCONFORMES DERIVADOS DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ROLN332004 (COMPRANET 18576018-006-10), LE INFORMO LO SIGUIENTE:

Mediante oficio PXR-SUD-GOMP-SO-373-2010 de fecha 25 de mayo de 2010 (ANEXO 25), recibido en esta Subgerencia de Contratación para Producción el 26 de mayo de 2010, la Subgerencia de Operación de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria da respuesta a los AGRAVIOS señalados con los números 1 y 2 que narran los inconformes en su escrito de inconformidad.

Por lo que se refiere al AGRAVIO señalado con el número 3 del escrito de inconformidad, le informo lo siguiente:

Menciona la inconforme, habérsele causado agravio al momento de emitir el fallo de la Licitación Pública Nacional ROLN332004 (Compranet 18576018-006-10), ya que supuestamente se violó lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado supletoriamente, toda vez que la convocante omitió señalar en el Acta No. 052, en donde se asentó el fallo del procedimiento, que recurso procedía en contra de tal determinación.

Sobre el particular, es importante mencionar que la referida Acta No 52, consiste en un Acta en donde se deja constancia de la lectura del Fallo de la licitación, dicha Acta se encuentra estructurada conforme a los **Modelos de Actas de actos públicos de procedimientos de contratación (ANEXO 26)**, misma que cumple con los requisitos normativos aplicables de acuerdo a la LAASSP, como más adelante se acredita, y que con motivos de transparencia puede ser consultada en la dirección de Internet: <http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=10&catID=1574&contentID=1613>

No obstante, se aclara que el fallo contenido en el oficio No. PXR-SUEA-SCP-GRM-CE-G-1303-2010 de fecha 4 de mayo 2010 (ANEXO 12), que es parte integrante del Acta No 52, contiene los requisitos que señala la Ley aplicable en la materia (Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público) en su Artículo 37 establece:

“Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;*
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;*
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;*
- IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;*
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y*
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.*

“ ...”

Cabe señalar que el propio artículo 37 de la LAASSP establece en su antepenúltimo párrafo, que *“Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley”*, por lo que al ser una disposición de Ley, los ahora inconformes tienen los beneficios que la Ley otorga y que en el supuesto no concedido de que la convocante le hubiera negado el derecho, éste sería nulo de pleno derecho, asimismo, cabe mencionar que en el punto 16 de la Convocatoria, denominado INCONFORMIDADES, la convocante le dio a conocer a los interesados, como es el caso de las ahora inconformes, lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

16. *Inconformidades.*

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en la Convocante, ubicado en Bahía de Ballenas No. 5, piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F., o en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica, mediante el programa informático que les proporcione la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley, así como de las Reglas Décima y Décima Primera del ACUERDO.

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública que se indican a continuación:

I. *La convocatoria a la licitación y las juntas de aclaraciones.*

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones.

II. *El acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.*

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

III. *La cancelación de la licitación.*

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación y,

IV. *Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en la Ley.*

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

De lo anterior se desprende que la inconforme, en su calidad de licitante, al haber presentado proposición en la licitación de referencia, tenía pleno conocimiento del contenido de la convocatoria, como es el caso del punto 16 denominado INCONFORMIDADES, pues en todo momento quedaron sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, por lo que es de extrañarse que ahora manifieste que se le causa un agravio al no señalarle que procedimiento procedía en contra del fallo, ya que como se desprende de lo anterior, la convocante hizo del conocimiento de todos los licitantes contra que actos se podían inconformar, en qué momento lo podían hacer, así como la instancia ante la cual podrían recurrir (Véase ANEXO 5, página 22 de 137), con lo que queda debidamente acreditado que en ningún momento fueron violados los derechos de los licitantes y por el contrario, la convocante se sujetó en todo momento a la normatividad vigente en la materia.

En concordancia con lo anterior, es preciso citar la jurisprudencia que señalan las ahora inconformes en el escrito de inconformidad que ahora se contesta, de la que se desprende que los licitantes se sujetan a las bases de la licitación pública.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.51/2010**

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

...”
Anexo al referido oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-G-1554-2010, se encuentra el informe circunstanciado rendido por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, en complementación al mismo, el cual señala principalmente lo siguiente:

“...

III.- REFUTACIÓN AL CAPÍTULO DE CONSIDERACIONES Y AGRAVIOS QUE ALUDE LA DENUNCIANTE EN EL ESCRITO DE CUENTA.-

Respondiendo a los hechos que narra la denunciante en su documento, cuya copia se recibió adjunto a los escritos arriba mencionados, y en lo que compete al ámbito de responsabilidad de esta Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, como área requirente, se expone lo siguiente:

1.- Análisis de los argumentos vertidos por la denunciante en el PRIMER AGRAVIO por el que se inconforma, en donde los representantes de las empresas Integradora de Servicios Marítimos Portuarios S.A. de C.V. y Naviera Mexica, S.A. de C.V., señalan textualmente lo siguiente:

(Se transcribe)

Respuesta de Pemex Refinación:

En primer término es importante hacer notar a ese H. Órgano Interno de Control que tal y de hecho ocurrió, la evaluación técnica de la documentación para acreditar la experiencia, motivo de la denuncia, se realizó con estricto apego al marco normativo que rige este tipo de procedimientos de contratación y observando en todo momento las bases de licitación que regulaban en lo particular al mismo.

Ahora bien, es de suma importancia llamar la atención al hecho de que las empresas inconformes pretenden hacer valer argumentos sin ningún fundamento, toda vez que se trata de supuestos que derivan de la presentación parcial de los hechos reales y documentados, al manejar información que en la especie no cubre cabalmente los requerimientos técnicos solicitados y utilizan argumentos inoperantes e insuficientes, mismos dicho sea de paso, nos ocuparemos de desvirtuar en el cuerpo del presente escrito.

Por lo tanto, es necesario precisar que las Bases de Licitación para la contratación de la licitación objeto de inconformidad, en su numeral 6 (Anexo 2), establece de inicio lo siguiente para la elaboración de proposiciones:

6. Requisitos para elaborar las proposiciones.

...

7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

H.8) La experiencia en la prestación de Servicios deberá acreditarse por una de las personas que integran la proposición conjunta, o si lo prefieren los integrantes podrán hacerlo en forma individual y se acreditará conforme a lo señalado en el inciso l).

Y el citado inciso l) obliga a:

...

l) Contar con experiencia de cuando menos 1 (un) año en actividades relacionadas con el Arrendamiento y/o Fletamento de Embarcaciones, lo cual deberá acreditarse con fotocopia de facturas, contratos y/o documentos equivalentes, celebrados con PEMEX-Refinación u otras dependencias, entidades o cualquier otro cliente; en caso de que la experiencia se acredite mediante copia de contratos, será suficiente la presentación de la primera hoja, la hoja en que se describe el objeto del contrato y la hoja u hojas que contengan las firmas de quienes lo suscriben. Los contratos, facturas y/o documentos equivalentes a que se hace referencia en este apartado, no podrán ser de una antigüedad mayor a 5 años con respecto a la fecha de presentación de proposiciones, tomando como referencia la fecha de formalización de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, ese Órgano Interno de Control podrá observar con meridiana claridad que la experiencia solicitada se relaciona única y exclusivamente con la prestación de servicios de arrendamiento y/o fletamento de embarcaciones, esto es que el licitante tenga como cliente a Pemex Refinación, a otra dependencia, otra entidad o a cualquier otro cliente, es decir, acredite que se ha ostentado la figura de fletante, arrendatario o cliente; sin embargo, las navieras inconformes en sus consideraciones y agravios refieren que el requisito de experiencia fue cubierto "satisfactoriamente y en su totalidad por NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V., mediante propuesta conjunta con mi representada INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V...", recalcando de manera incompleta que el requisito era "Experiencia de cuando menos 1 (un) año en actividades relacionadas con el Arrendamiento y/o Fletamento de Embarcaciones.", sin aludir que de manera integral se solicitó que dicha experiencia debería "...acreditarse con fotocopia de facturas, contratos y/o documentos equivalentes, celebrados con PEMEX-Refinación u otras dependencias, entidades, o cualquier otro cliente...".

Ahora bien, a efecto de que el H. Órgano Interno de Control en Pemex Refinación cuente con mayores elementos de análisis sobre el particular, es dable acotar el significado de los siguientes términos:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

CLIENTE.- Persona que utiliza con asiduidad los servicios de un profesional o empresa. (Vigésima Segunda Edición del DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA)

CHARTERER.- Person or company who hires a ship from a shipowner ship for a period of time... (DICTIONARY OF SHIPPING TERMS Third Edition. Peter Brodie)

Traducción libre: Persona o compañía que contrata por un periodo de tiempo un buque al propietario de la embarcación... (DICCIONARIO DE TÉRMINOS DE COMERCIO MARÍTIMO. Tercera Edición. Peter Brodie)

OWNER.- Widely used short form for shipowner. (DICTIONARY OF SHIPPING TERMS Third Edition. Peter Brodie)

Traducción libre: Término corto ampliamente utilizado para el propietario de la embarcación (DICCIONARIO DE TÉRMINOS DE COMERCIO MARÍTIMO. Tercera Edición. Peter Brodie)

PROPIETARIO.- La persona física o moral titular del derecho real de propiedad de una o varias embarcaciones, y/o artefactos navales, bajo cualquier título legal. (Artículo. 2 inciso VIII Ley de Navegación y Comercio Marítimos)

En complemento, se abunda que la Ley de Navegación y Comercio Marítimos instaure en su artículo 119 lo siguiente:

Artículo 119.- En virtud del contrato de fletamento, el fletante se obliga a poner una embarcación en estado de navegabilidad, a disposición de un fletador, quien a su vez deberá realizar el pago de un flete.

En ese contexto, respetuosamente se llama la atención del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación sobre lo manifestado reiterativamente por las propias empresas inconformes, en el sentido que dentro de su propuesta conjunta presentaron fotocopias de dos contratos de fletamento, en los cuales aparecen las firmas de las partes que los suscribe, a saber:

Contrato formalizado el 12 de febrero de 2008 por un total de 328 días, suscrito por:

INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS, S.A DE C.V., en su carácter de Fletantes (Propietarios, Owners) de la Embarcación y

ACEROS Y METALES DE EXPORTACION ANGELO-POLITANOS, S.A. DE C.V., en su carácter de Fletadores (Clientes, Charterers) de la misma.

Contrato formalizado el 1° de junio de 2009 por un total de 160 días, suscrito por:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

SERVICIOS MARITIMOS STILES, S.A. DE C.V., en su carácter de Fletantes
(Propietarios, Owners) de la Embarcación, e

INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS, S.A. DE
C.V., en su carácter de Fletadores (Cliente, Charterers) de la misma.

Lo anterior como en efecto reiterativamente lo confirman las navieras en las páginas 6, 7, 12, 13 y 14 de su escrito de inconformidad, e incluyen en el ANEXO J la facturación del servicio contratado como evidencia documental de su dicho, como se podrá comprobar a continuación:

Traducción libre:

3. Fletadores/Domicilio (generales, domicilio y telex/no. de telefax) (Cl. 1 (n))

INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V.
Calle 38 No. 77 entre la 25 y 19-B. Col. Cuahutemoc.
C.P. 24100. Cd. del Carmen, Campeche.
Tel / Fax : (52) 938 982 1820

Como se observa, en los apartados 3 y en el correspondiente a la firma del Fletador o Cliente o Charterer, que son precisamente los apartados en que se identifica el Fletador de la Embarcación, resulta claro que mi representada INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V. acreditó su participación en este Contrato como Fletadora, siendo parte del mismo y nombrándolo con tal carácter.

El hecho de que (i) en el apartado 22 se haya señalado como beneficiaria del pago a INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V., y que (ii) en el apartado 35 se haya proporcionado el nombre del representante del Cliente o Fletador o Charterer, en lugar del nombre del representante del Propietario o Fletante u Owner, deriva a todas luces de un error que de ninguna manera altera el carácter con que cada parte se ostenta en este documento, el cual fue debidamente reconocido por las partes en este Contrato.

Tan es así, que respecto al numeral (i) referido en el párrafo que antecede, se aclara que las facturas respectivas han sido emitidas por quien se ostenta y firma el Contrato de fecha 1° de junio de 2009 con el carácter de Propietario o Fletante u Owner, es decir, por Servicios Marítimos Stiles, S.A. de C.V., para ser pagadas por quien se ostenta y firma el Contrato de fecha 1° de junio de 2009 con el carácter de Cliente o Fletador o Charterer; es decir, INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V. Para su referencia, se adjuntan facturas respectivas como ANEXO J, haciendo notar que las originales están disponibles para su cotejo si así se requiriera, no siendo posible su presentación con este escrito por cuestiones contables y

Por lo tanto, es de ponderar que la parte inconforme reconoce, acepta y confirma directamente motu proprio que el contrato formalizado el 1° de junio de 2009 por un total de 160 días, fue suscrito por la empresa INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V. en carácter de fletadores, es decir con calidad de cliente receptor del servicio, y no como prestador del servicio, tal y como lo exige sin ambigüedades el inciso H.8 del numeral 6 de las Bases de Licitación, esto es, "La



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

experiencia en la prestación de Servicios deberá acreditarse por una de las personas que integran la proposición conjunta, o si lo prefieren los integrantes podrán hacerlo en forma individual y se acreditará conforme a lo señalado en el inciso l). Contar con experiencia de cuando menos 1 (un) año en actividades relacionadas con el Arrendamiento y/o Fletamento de Embarcaciones, lo cual deberá acreditarse con fotocopia de facturas, contratos y/o documentos equivalentes, celebrados con PEMEX-Refinación u otras dependencias, entidades o cualquier otro cliente;....

En este punto llama la atención la forma imparcial y tendenciosa en que las empresas inconformes pretenden hacer valer con argumentos disímbolos y dispersos que no se actualizó la causa de desechamiento indicada en el numeral 14.1.2 punto 6 Inciso l) de las Bases de Licitación, toda vez que es evidente a todas luces que las navieras Integradora de Servicios Marítimos Portuarios S.A. de C.V. y Naviera Mexica, S.A. de C.V. solo acreditaron como propietarios, fletantes o arrendadores proveedores del servicio, un periodo de 328 días en actividades relacionadas con el Arrendamiento y/o Fletamento de Embarcaciones teniendo como cliente a la compañía ACEROS Y METALES DE EXPORTACIÓN ANGELO-POLITANOS, S.A. DE C.V..

Pag. 7

...-2. Contrato formalizado el 1º de junio de 2009 por un total de 160 días, suscrito por:

SERVICIOS MARÍTIMOS STILES, S.A. DE C.V., en su carácter de Fletantes (Propietarios, *Owners*) de la Embarcación, e

INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., en su carácter de Fletadores (Clientes, *Charterers*) de la misma.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

Pag. 12

- 1. Contrato formalizado el 12 de febrero de 2008 por un total de 328 días, suscrito por:

INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., en su carácter de Fletantes de la Embarcación, y

ACEROS Y METALES DE EXPORTACIÓN ANGELO-POLITANOS, S.A. DE C.V., en su carácter de Fletadores de la misma.

- 2. Contrato formalizado el 1º de junio de 2009 por un total de 160 días, suscrito por:

SERVICIOS MARÍTIMOS STILES, S.A. DE C.V., en su carácter de Fletantes de la Embarcación, e

INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., en su carácter de Fletadores de la misma.

De tal suerte, resulta totalmente falsa la afirmación efectuada por la Convocante en cuanto a que mi representada INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V. se ostenta simultáneamente como Propietaria (Fletante) y Cliente (Fletadora) en el Contrato formalizado el 1º de junio de 2009 manifestando que en los apartados 22 y 35 se acredita como Propietaria de la Embarcación y en los apartados 3 y de firmas como Cliente, desconociendo en consecuencia este Contrato, de manera totalmente indebida. Para su pronta referencia, se traen a su atención los apartados señalados anteriormente correspondientes al Contrato de fecha 1º de junio de 2009:

Pag. 13 y 14

3. Charterers/Place of business (full style, address and telex/telefax no.) (Cl. 1 (a))

INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V.
 Calle 38 No. 77 entre la 25 y 19-B. Col Cuahutemoc.
 C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.
 Tel / Fax : (52) 938 982 1820

5. Date of delivery (Cl. 2(a))

En lo que hace a la documental con la cual los licitantes pretendían acreditar un período adicional de 160 días para el cumplimiento del requisito de experiencia, esta no cubrió fehacientemente el cumplimiento a la condición de las bases respecto de exhibir documental para acreditar la condición de prestador del servicio, situación que incluso y por declaración propia en su escrito de inconformidad, las inconformes reconocen y aceptan en múltiples ocasiones al dejar asentado y comprobado que formalizó el contrato de mérito en carácter de cliente o fletador, es decir receptorante del servicio, por lo que en ninguna forma dicho documento pudo considerarse para los efectos de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.51/2010**

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

acreditación de la experiencia como prestador de servicios de arrendamiento y/o fletamento de embarcaciones.

Es por ello, que en cumplimiento de la fracción I del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como le fue dada lectura al Fallo contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-G-1303-2010, de acuerdo con el punto 14.1 "CAUSAS DE DESECHAMIENTO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTA CONVOCATORIA" y al subpunto 14.1.2 "PARA REQUISITOS DE CARÁTER TÉCNICO" Punto 6 Inciso I), la propuesta del B/T FR8 ENDEAVOUR fue desechada en razón de que la propuesta técnica no cumplió con el requisito de la experiencia,.

Sobre este PRIMER AGRAVIO se puede concluir que en la evaluación del requisito de experiencia, Pemex Refinación se limitó única y exclusivamente a lo expresamente requerido en las Bases de Licitación para efectuar tal evaluación, sin alejarse de ningún modo de la naturaleza de los requerimientos, por lo que queda cabalmente acreditado por parte de esta área técnica el cabal cumplimiento irrestricto e ineludible al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 41 de su Reglamento.

Más adelante en el escrito que se atiende, los representantes de las empresas Integradora de Servicios Marítimos Portuarios S.A. de C.V. y Naviera Mexica, S.A. de C.V., continúan señalando para el SEGUNDO AGRAVIO lo siguiente:

(Se transcribe)

Respuesta de Pemex Refinación:

Es importante hacer notar a esa H. Órgano Interno de Control que respecto a este punto, resultan incongruentes las afirmaciones con las que las empresas inconformes pretenden hacer valer su particular pretensión de que la declaración como DESIERTA de la licitación pública nacional 18576018-006-10 se efectuó fuera del marco legal y normativo aplicable, no obstante que de la simple lectura del texto de la inconformidad que se atiende, se desprende que lejos de establecer argumentos que desacrediten las causas del desechamiento de la propuestas técnica presentada de manera conjunta con el B/T FR8 ENDEAVOUR, por el contrario confirman y ratifican las razones por las cuales Pemex Refinación determinó el incumplimiento al requisito técnico de experiencia, conforme lo solicitado en las bases de la licitación de referencia, específicamente en los incisos H8) e I) del numeral 6 del citado documento.

Lo anterior, no obstante que las empresas inconformes falazmente citan que cumplieron con todos y cada uno de los requerimientos para acreditar la experiencia requerida en las bases de licitación y que es falsa la afirmación de que la empresa Integradora de Servicios Marítimos Portuarios S.A. de C.V. se ostentó en el contrato formalizado el 1° de junio de 2009, simultáneamente como propietaria (fletante) en los numerales 22 y 35



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

y como cliente (fletador) en los apartados 3 y de firmas, tratando de soslayar el hecho de que en propia contraposición de su dicho tácitamente aceptan y confirman esa condición, pretendiendo incluso normar o desviar el criterio de esta autoridad fiscalizadora, al minimizar en su beneficio dicha situación señalando que la incongruencia identificada por esta área técnica se debió a un error, tal como se verifica en el siguiente texto de la página 14 del escrito de inconformidad:

El hecho de que (i) en el apartado 22 se haya señalado como beneficiaria del pago a **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V.** y que (ii) en el apartado 35 se haya proporcionado el nombre del representante del Cliente o Fletador o Charterer, en lugar del nombre del representante del Propietario o Fletante u Owner, deriva a todas luces de un error que de ninguna manera altera el carácter con que cada parte se ostenta en este documento, el cual fue debidamente reconocido por las partes en este Contrato.

En ese sentido, la propia parte inconforme ratifica efectivamente la existencia de una indeterminación en el contrato fechado el 1° de Junio de 2009 por un total de 160 días, la cual fue exhibido para la acreditación de la experiencia solicitada en las bases de licitación, a favor de la empresa Integradora de Servicios Marítimos Portuarios S.A. de C.V., ya que el documento se encuentra simultáneamente registrada como propietaria de la embarcación y cliente del servicio, por lo que Pemex Refinación quedaría en estado de indefensión si asumía que esa naviera era la prestadora de servicio (fletante) y no el cliente receptor del mismo (fletador) (Anexo 3), a lo cual es de mérito exponer que la normatividad que regula este tipo de procedimientos de contratación, no establece facultad a los servidores públicos que participan en los mismos, para presuponer o asumir por criterio propio el cumplimiento a los requerimientos legales y de las bases de licitación, bajo la interpretación de documental que en su cuerpo o contenido no sea precisa, sea carente de información o que de forma sea contradictoria como es el caso.

Respecto al argumento de que en los requerimientos de la Convocante no se estableció que en caso de acreditarse la experiencia con fotocopias de contratos, debía demostrarse también que quien se ostentara como propietaria de la misma apareciera como beneficiaria de los pagos de los mismos, Pemex Refinación considera que no ha lugar a este alegato, puesto que la pretendida intención de declarar desconocimiento de lo señalado en las bases de licitación y el no haber solicitado aclaraciones a las mismas durante la junta de aclaración a las bases que conforme a la ley se realizó, no exime a los participantes, en este caso las empresas inconformes, del cumplimiento cabal y expreso a lo requerido y establecido en las mismas, por lo que sin restar relevancia a lo señalado, es de obviedad que el prestador del servicio (propietario o fletante) forzosa y legalmente debe ser el beneficiario del pago; en ese tenor, tácitamente la parte inconforma admite la inconsistencia del documento y falta de validez del mismo para acreditar irrefutablemente la condición de prestador de servicio de Integradora de Servicios Marítimos Portuarios S.A. de C.V., por lo que bajo ninguna condición la copia del contrato formalizado el 1° de junio de 2009 pudo ser admisible como documento acreditador de experiencia en la prestación de servicios a otro cliente, tal como clara y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

ampliamente se requirió en las bases de licitación del procedimiento de licitación pública nacional de mérito.

En lo que se refiere a que en procedimientos licitatorios previos las empresas inconformes acreditaron la experiencia con las mismas fotocopias exhibidas para la licitación 18576018-006-10, se manifiesta que este señalamiento es francamente inatendible, en primera instancia porque esos procedimientos de contratación no guardan relación alguna con la licitación pública nacional objeto de inconformidad, y si por alguna circunstancia en lo pasado, probablemente no se hubiera detectado este tipo de inconsistencias en la documental presentada en otros procesos de licitación, ello no exige ni conforma obligación hacia los servidores públicos para obviar la revisión de la documental que para el procedimiento de mérito fue requerida en las bases de licitación, específicamente en lo que respecta a la acreditación de la experiencia en la prestación del servicio de arrendamiento y/o fletamento de embarcaciones.

En un intento desesperado, para desacreditar el proceder de los servidores públicos y por ende el Fallo de declaración como DESIERTO para el proceso 18576018-006-10 al amparo de la solicitud de pedido 10263420, emitido en irrestricto apego a la normatividad aplicable, las inconformes esgrimen que ello afectó al estado, conllevando problemas de desabasto y gastos adicionales para la cobertura de distribución de productos, dicho que no es acreditado ni sustentado, por lo que en razón de lo mismo se toma con carácter de especulativo al no formar parte de la inconformidad manifiesta. Siendo más observable y denostable que Pemex Refinación hubiese incurrido en una grave violación a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al demás marco normativo aplicable, en el caso de que hubiera declarado como técnicamente solvente una propuesta que incumple a todas luces con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados, específicamente al no poder acreditar un plazo de mínimo un año en experiencia de prestador de servicios de arrendamientos y/o fletamentos de embarcaciones.

Por todo lo expuesto y manifestado, se acredita por parte de Pemex Refinación que la propuesta conjunta de las empresas Integradora de Servicios Marítimos Portuarios S.A. de C.V. y Naviera Mexica, S.A. de C.V. con el B/T FR8 ENDEAVOUR, incumplió con el requisito de acreditar la experiencia de por lo menos un año en la prestación de servicios de arrendamiento y/o fletamento de embarcaciones, tal como resultó de la evaluación técnica de la misma, quedando fehacientemente acreditado que Pemex Refinación actuó en total cumplimiento a los términos establecidos en la convocatoria, en apego cabal al marco legal y normativo aplicable, puesto que en la documentación presentada por la parte inconforme para tal efecto se observó que en el contrato formalizado el 1° de junio de 2009 el licitante se encuentra registrado al mismo tiempo como propietario y cliente (fletante y fletador) de la embarcación, tal y como manifiestamente se admite en el escrito de inconformidad que se atiende, con la agravante de que motu proprio esas empresas, aceptan, reconocen y ratifican que efectivamente en el citado contrato no contaban con la figura de prestador del servicio sino la de clientes.

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

Como parte de los anexos del referido informe circunstanciado, la convocante adjuntó el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, por el cual se declaró desierta la misma, por lo que en consecuencia, en el presente procedimiento administrativo no hubo tercero interesado.

VII. Por Acuerdo de fecha 28 de mayo del 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de las inconformes, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliaran dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII. Por Acuerdo de fecha 03 de junio del 2010, se tuvo por precluido el derecho de las empresas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** y **NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliaran los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 12 de mayo del 2010, dentro del período comprendido del 31 de mayo al 02 de junio del 2010, notificándose lo anterior a las inconformes por rotulón el mismo día.

IX. Por Acuerdo de fecha 16 de junio del 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por las empresas inconformes **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** y **NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.** en su escrito de fecha 12 de mayo de 2010, asimismo, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales de Pemex Refinación, que anexaron a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-G-1554-2010, de fecha 26 de mayo del año en curso, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

X. Mediante Acuerdo de fecha 22 de junio del 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 16 de junio del 2010, referidas en el resultando IX de la presente resolución; asimismo, en cumplimiento al



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a disposición de las inconformes, **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V. y NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XI. A través de Acuerdo de fecha 01 de julio del 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de las empresas inconformes **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V. y NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV. Por Acuerdo de fecha 02 de agosto del 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por las empresas denominadas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V. y NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3º, inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante al momento de emitir el fallo de fecha 04 de mayo del 2010 correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, desechó debidamente la propuesta técnica de las inconformes, o si por el contrario, como lo afirman las empresas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.51/2010**

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

C.V. y NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V., su propuesta cumple con todos los requisitos solicitados por la convocante, ya que a su juicio, de manera indebida se desechó su propuesta técnica, por incumplimiento a la acreditación de la experiencia, no actualizándose ninguna de las causales de desechamiento establecidas en la convocatoria a la licitación de mérito, por lo cual, y como consecuencia de lo anterior, de manera indebida se declaró desierta la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, tiene por objeto la prestación de los servicios consistentes en: **"FLETAMENTO POR TIEMPO DE UN BUQUE TANQUE DE MÍNIMO 37,000 TONELADAS MÉTRICAS DE PESO MUERTO TOTAL, PARA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIMPIOS, EN EL LITORAL DEL GOLFO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 95 DÍAS Y UN PERÍODO MÁXIMO DE 236 DÍAS, CON VENTANA DE ENTREGA DEL 10 AL 16 DE MAYO DE 2010 EN EL PUERTO DE TAMPICO, TAMP., O COATZACOALCOS, VER., EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, PARA 2010."**

En la base 6, relativa a los Requisitos para Elaborar las Proposiciones, en el inciso I), se señala lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

- l) Contar con experiencia de cuando menos 1 (un) año en actividades relacionadas con el Arrendamiento y/o Fletamento de Embarcaciones, lo cual deberá acreditarse con fotocopia de facturas, contratos y/o documentos equivalentes, celebrados con PEMEX-Refinación u otras dependencias, entidades o cualquier otro cliente; en caso de que la experiencia se acredite mediante copia de contratos, será suficiente la presentación de la primera hoja, la hoja en que se describe el objeto del contrato y la hoja u hojas que contengan las firmas de quienes lo suscriben. Los contratos, facturas y/o documentos equivalentes a que se hace referencia en este apartado, no podrán ser de una antigüedad mayor a 5 años con respecto a la fecha de presentación de proposiciones, tomando como referencia la fecha de formalización de los mismos.

En la base 10, que contiene los Criterios de Evaluación, numeral 10.1, relativo a la Evaluación de Requisitos Técnicos, en su subinciso B), se señala lo siguiente:

"B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6, incisos A), B), C), I), J) y el Documento 6, así como la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica."

Asimismo, en la Base 11, relativa a los Criterios de Adjudicación, se indica en su inciso A), lo siguiente:

"A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en esta Convocatoria, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas."

En la base 14, que se refiere al Desechamiento de Proposiciones, en el numeral 14.1, relativo a las Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en esta Convocatoria, inciso A), subnumeral 14.1.2, se señala lo siguiente:

"14.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en esta Convocatoria.

Se desearán las proposiciones de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en esta Convocatoria, que afecte la solvencia de la proposición, de acuerdo a la siguiente relación:

...

14.1.2 Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTA CONVOCA-TORIA	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

6.- l)	<p>Contar con experiencia de cuando menos 1 (un) año en actividades relacionadas con el Arrendamiento y/o Fletamento de Embarcaciones, lo cual deberá acreditarse con fotocopia de facturas, contratos y/o documentos equivalentes, celebrados con PEMEX-Refinación u otras dependencias, entidades, o cualquier otro cliente; en caso de que la experiencia se acredite mediante copia de contratos, será suficiente la presentación de la primera hoja, la hoja en que se describe el objeto del contrato y la hoja u hojas que contengan las firmas de quienes lo suscriben. Los contratos, facturas y/o documentos equivalentes a que se hace referencia en este apartado, no podrán ser de una antigüedad mayor a 5 años, con respecto a la fecha de presentación de proposiciones, tomando como referencia la fecha de formalización de los mismos.</p>	<p>Que para acreditar la experiencia de cuando menos 1 año, presente fotocopia de facturas, contratos y/o documentos equivalentes, celebrados con PEMEX-Refinación u otras dependencias, entidades, o cualquier otro cliente con una antigüedad menor a 5 años con respecto a la fecha de presentación de proposiciones, tomando como referencia la fecha de formalización de los mismos, conforme al inciso l) del punto 6.</p>	<p>Que para acreditar la experiencia de cuando menos 1 año, NO presente fotocopia de facturas, contratos y/o documentos equivalentes, celebrados con PEMEX-Refinación u otras dependencias, entidades, o cualquier otro cliente, con una antigüedad menor a 5 años con respecto a la fecha de presentación de proposiciones, tomando como referencia la fecha de formalización de los mismos, o que éstos tengan una antigüedad mayor a 5 años con respecto a lo antes mencionado, conforme al inciso l) del punto 6.</p>
		<p>Que los contratos, facturas y/o documentos equivalentes estén relacionados con el Arrendamiento y/o Fletamento de Embarcaciones.</p>	<p>Que los contratos, facturas y/o documentos equivalentes NO estén relacionados con el Arrendamiento y/o Fletamento de Embarcaciones.</p>
		<p>Que los contratos y/o documentos equivalentes estén firmados por las partes que los suscriben. Para el caso de facturas que cuenten con la razón social y que especifiquen y/o estén relacionadas con el servicio prestado.</p>	<p>Que los contratos y/o documentos equivalentes NO estén firmados por las partes que los suscriben. Para el caso de facturas que éstas NO cuenten con la razón social y que NO especifiquen y/o NO estén relacionadas con el servicio prestado.</p>

b) Propuesta conjunta de las empresas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** y **NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10. Documentos que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les confiere



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de la propuesta conjunta presentada por las empresas inconformes, se encuentran el contrato de fecha 12 de febrero del 2008, el cual se observa a continuación:

Adopted by The Charterparty Committee of The Baltic and International Maritime Council (BIMCO), Copenhagen Final edition published 1975	1. Place and date CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE FEB 12, 2008	UNIFORM TIME CHARTER PARTY FOR OFFSHORE SERVICE VESSELS CODE NAME: "SUPPLYTIME 89"	
	2. Owners/Place of business (full style, address and telephone no.) (Cl. 1(a)) INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS SA DE CV CALLE 38 # 77 ALTOS ENTRE 25 Y 19 B COL. CUAUHTEMOC C.P. 24180 CD. DEL CARMEN, CAMPECHE R.F.C. ISM060327TZ5 TEL: (938) 3820116 / FAX: (938) 3842797	3. Charterer/Place of business (full style, address and tele/telefax no.) (Cl. 1(a)) ACEROS Y METALES DE EXPORTACION ANGELO- POLITANOS, S.A. DE C.V.	PART I PEMEX - REFINACIÓN SUBDIRECCIÓN DE FIANZAS Y ADMINISTRACIÓN GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN 09 ABR 2010 SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS LICITACIONES PÚBLICAS
4. Vessel's name (Cl. 1(b)) TUG BOAT LOOMSA I	5. Date of delivery (Cl. 2(a)) FEBRUARY 12, 2008.	6. Cancelling date (Cl. 2(b) and (c))	
7. Port or place of delivery (Cl. 2(a)) DOS BOCAS, TABASCO	8. Port or place of redelivery (Cl. 2(a)) DOS BOCAS, TABASCO	(b) Period of time (Cl. 11(a)) 328 THREE HUNDRED TWENTY-EIGHT (DAYS)	
9. Period of time (Cl. 11(a))	(a) Port or place of redelivery DOS BOCAS, TABASCO (b) Number of days notice of redelivery 1 (ONE) DAY	10. Extension of period of hire (optional) (Cl. 11(b)) 1 (ONE) DAY (b) Period of extension MUTUAL AGREEMENT OF BOTH PARTIES (c) Advance notice for declaration of option (days) 1 (ONE) DAY	
11. Automatic extensions period to complete voyage or hire (Cl. 11(c)) PROJECT OF SALVATAGE (i) Voyage or hire (state whether) (ii) Maximum extension period (state number of days)	12. Mobilisation charge (lump sum and when due) (Cl. 2(b)(b)) N/A (i) Lump sum N/A (ii) When due N/A	13. Port or place of mobilisation (Cl. 2(b)(b)) DOS BOCAS TABASCO.	
14. Early termination of charter (if the amount of hire payable) (Cl. 25(a)) N/A	15. Number of days notice of early termination (Cl. 25(a)) N/A	16. Demobilisation charge (lump sum) (Cl. 21(e) and Cl. 25(a)) N/A	
17. Area of operation (Cl. 5(a)) SEA CARIBE - MEXICAN TERRITORIAL WATERS	18. Employment of vessel assigned to (state nature of service(s)) (Cl. 5(a)) ASSISTING MANEUVER OF RESCUE TO THE CARGO PASSENGER'S VESSEL COZUMEL II THAT IS GROUND AT MEXICAN CARIBBEAN SEA BETWEEN NORTH KEY AND KEY CENTER OF THE CHINCHORRO'S BANK		

(continued)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

(continued) "SUPPLYTIME 89" Uniform Time Charter Party for Offshore Service Vessels PART I

19. Charter hire (state rate and currency) (Cl. 10(a) and (b)) US [REDACTED] PER DAY OR FRACTION PLUS TAXES, INCLUDE ALL CHARGES OF PILOT AND AGENCY		20. Extension hire (if agreed, state rate) (Cl. 10(b)) US [REDACTED] PER DAY OR FRACTION PLUS TAXES, INCLUDE ALL CHARGES OF PILOT AND AGENCY	
21. Invoicing for hire and other payments (Cl. 10(d)) 1 (ONE) DAY IN ADVANCE		22. Payments (state mode and place of payment; also state beneficiary and bank account) (Cl. 10(e)) INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS SA DE CV CALLE 38 # 77 ALTOS ENTRE 25 Y 19 B COL. CUAUHTEMOC C.P. 24180 CD. DEL CARMEN, CAMPECHE R.F.C. ISM060327TZ5 TEL: (938) 3820116 / FAX: (938) 3842797	
(i) state whether to be issued in advance or a/cross			
(j) state to whom to be issued if addressee other than stated in Box 2			
(k) state to whom to be issued if addressee other than stated in Box 3			
23. Payment of hire, bunker invoices and disbursements for Charterers' account (state maximum number of days) (Cl. 10(a)) 1 (ONE) DAYS		24. Interest rate payable (Cl. 10(e)) LIBOR PLUS 3% PER MONTH	25. Maximum audit period (Cl. 10(f)) N/A
26. Mesta (state rate agreed) (Cl. 6(c)(i)) N/A	27. Accommodation (state rate agreed) (Cl. 6(c)(ii)) N/A	28. Mutual Waiver of Recourse (optional, state whether applicable) (Cl. 12(i)) N/A	
29. Sublet (state amount of daily increment to charter hire) (Cl. 17(b)) N/A	30. War (state name of countries) (Cl. 19(e)) N/A		
31. General average (place of settlement - only to filled in if other than London) (Cl. 21) MEXICO CITY, ACCORDING TO INTERNATIONAL MARITIME LAW & MARITIME LAWS OF MEXICO	32. Breakdown (state period) (Cl. 29(b)(vi)) 2 (TWO) DAYS		
33. Law and arbitration (state Cl. 31(a) or 31(b) or 31(c), or agreed; if Cl. 31(c) agreed also state place of arbitration) (Cl. 31) MEXICAN LAWS AND COURTS OF MEXICO CITY	34. Number of additional clauses covering special provisions, if agreed N/A		
35. Names and addresses for notices and other communications required to be given by the Owners (Cl. 28) SEE SECTION 2 ATTN: ING. SAUL MUÑOZ ALVAREZ	36. Names and addresses for notices and other communications required to be given by the Charterers (Cl. 28) SEE SECTION 3 ATTN: JUAN ROMERO BERRA EMAIL:		

It is mutually agreed that this Contract shall be performed subject to the conditions contained in the Charter consisting of PART I, including additional clauses if any agreed and stated in Box 34, and PART II as well as ANNEX "A" and ANNEX "B" as annexed to this Charter. In the event of a conflict of conditions, the provisions of PART I shall prevail over those of PART II and ANNEX "A" and ANNEX "B" to the extent of such conflict but no further. ANNEX "C" as annexed to this Charter is optional and shall only apply if expressly agreed and stated in Box 28.

Signature (Owners) ING. SAUL MUÑOZ ALVAREZ INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.	Signature (Charterers) JUAN ROMERO BERRA ACEROS Y METALES DE EXPORTACION ANGELOPOLITANOS, S.A. DE C.V.
--	--



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De igual manera, dentro de la propuesta conjunta de las inconformes, se presentó el contrato de fecha 01 de junio del 2009, en el cual se indica lo siguiente:

1. Place and date CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE JUN 1, 2009		UNIFORM TIME CHARTER PARTY FOR OFFSHORE SERVICE VESSELS CODE NAME "SUPPLY TIME 89"	
2. Owner's place of business (full street address and telephone no.) (CI-1(a)) SERVICIOS MARITIMOS STILES S.A. DE C.V. Gregorio Méndez Magaña No. 140 Interior C.P. 86600 Pailon, Tabasco Tel: (52) 938 333 43 10		3. Charterer's place of business (full street address and telephone no.) (CI-1(a)) INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V. Calle 38 No. 77 entre la 25 y 19-B. Col. Guahatemoc. C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche. Tel / Fax: (52) 938 982 1820	
4. Vessel's name (CI-1(e)) TUG BOAT LOMMSA 1		5. Date of delivery (CI-2(a)) JUN 3, 2009	6. Cancellation date (CI-2(b) and (c))
7. Port or place of delivery (CI-2(a)) DOS BOCAS, TABASCO		8. Port or place of redelivery/notice of redelivery (CI-2(b)) DOS BOCAS, TABASCO	
9. Period of hire (CI-1(e)) 60 (HUNDRED SIXTY) DAYS		10. Extension of period of hire (optional) (CI-1(b)) 1 (ONE) DAY	
11. Automatic extension period for complete voyage or well (CI-1(e)) PROJECT SALVATAJE		12. Mobilisation charge (ump sum and when due) (CI-2(b)(i)) N/A	
(i) Voyage or well (state which)		(i) Lump sum	
(ii) Maximum extension period (state number of days)		(ii) When due	
13. Early termination of charter (state amount of hire payable) (CI-2(a)) N/A		14. Number of days notice of early termination (CI-2(a)) N/A	
15. Area of operation (CI-1(f)) SEA CARIBE - MEXICAN TERRITORIAL WATERS		16. Demobilisation charge (ump sum) (CI-2(a) and (c)) N/A	
17. Employment of vessel restricted to state nature of service(s) (CI-2(e)) ASSISTING MANEUVER OF RESCUE TO THE CARGO PASSENGER'S VESSEL COZUMEL II THAT IS GROUNDED AT MEXICAN CARIBBEAN SEA BETWEEN NORTH KEY AND KEY CENTER OF THE CHINCHORRO'S BANK.		18. Demobilisation charge (ump sum) (CI-2(a) and (c)) N/A	

(continued)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(continued) "SUPPLYTIME 89" Uniform Time Charter Party for Offshore Service Vessels PART I		
19. Charter hire (state rate and currency) (Cl. 10(a) and (d))	20. Extension hire (if agreed, state rate) (Cl. 10(b))	
US PER DAY OR FRACTION PLUS TAXES, INCLUDE ALL CHARGES OF PILOT AND AGENCY	US PER DAY OR FRACTION PLUS TAXES, INCLUDE ALL CHARGES OF PILOT AND AGENCY	
21. Invoicing for hire and other payments (Cl. 10(c))	22. Payments (state mode and place of payment) also state beneficiary and bank account (Cl. 10(e))	
1 (ONE) DAY IN ADVANCE	INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V. Calle 38 No. 77 entre la 25 y 19 B. Col. C/P 24180 Cd. del Carmen, Campeche R.F.C. TSM060327 T25 Tel./Fax (52) 938 982 1820.	
(i) state whether to be issued in advance or arrears	Ciudad de MEXICO REFINACIÓN SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION	
(ii) state to whom to be issued (if address other than stated in Box 2)	09 ABR 2010	
(iii) state to whom to be issued (if address other than stated in Box 3)	SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACION DE CONTRATOS LICITACIONES PUBLICAS	
23. Payment of hire, bunker invoices and disbursements for Charterers' account (state maximum number of days) (Cl. 10(e))	24. Interest rate payable (Cl. 10(e))	25. Maximum bunk period (Cl. 10(e))
1 (ONE) DAYS	LIBOR PLUS 3% PER MONTH	N/A
26. Meals (state rate agreed) (Cl. 6(j))	27. Accommodation (state rate agreed) (Cl. 6(k))	28. Mutual Waiver of Recourse (optional state whether applicable) (Cl. 12(f))
N/A	N/A	N/A
29. Sublet (state amount of daily increment to charter hire) (Cl. 17(b))	30. War (state name of countries) (Cl. 19(e))	31. General average (place of settlement - only to filed in other than London) (Cl. 21)
N/A	N/A	MEXICO CITY ACCORDING TO INTERNATIONAL MARITIME LAW & MARITIME LAWS OF MEXICO
32. Breakdown (state period) (Cl. 28(b)(v))	33. Laws and arbitration (state Cl. 31(a) or 31(b) or 31(c) as agreed; if Cl. 31(c) agreed also state place of arbitration) (Cl. 31)	34. Numbers of additional clauses covering special provisions, if agreed
2 (TWO) DAYS	N/A	N/A
35. Names and addresses for notices and other communications required to be given by the Owners (Cl. 28)	36. Names and addresses for notices and other communications required to be given by the Charterers (Cl. 28)	
SEE SECTION 2 ATTN: SAUL MUNOZ ALVAREZ	SEE SECTION 3 ATTN: EMAIL:	

It is mutually agreed that this Contract shall be performed subject to the conditions contained in the charterparty and PART I, including additional clauses if any agreed and stated in Box 34 and PART II as well as ANNEX 'A' and ANNEX 'B' as annexed to this Charter. In the event of a conflict of conditions, the provisions of PART I shall prevail over those of PART II and ANNEX 'A' and ANNEX 'B' to the extent of such conflict but no further. ANNEX 'C' as annexed to this Charter is optional and shall only apply if expressly agreed and stated in Box 28.

Signature (Owners) OTHO STILES SERVICIOS MARÍTIMOS STILES S.A. DE C.V.	Signature (Charterers) SAUL MUNOZ ALVAREZ INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V.
---	---



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- c) Oficio PXR-SUD-GOMP-SO-298-2010, de fecha 29 de abril del 2010. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el referido documento se informa el resultado de la evaluación técnica de las propuestas presentadas por las empresas participantes en el procedimiento licitatorio número 18576018-006-10, en los siguientes términos:

		SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS LICITACIONES PÚBLICAS	Fecha	H. Veracruz, Ver., a 29 de abril de 2010
Remitente	Subdirección de Distribución Gerencia de Operación Marítima y Portuaria. Subgerencia de Operación. Superintendencia General de Fletamentos y Evaluación		Número	PXR-SUD-GOMP-SO-298-2010
Destinatario	Ing. Felipe A. Reyes Díaz Subgerente de Contratación para Producción	Antecedentes:	Número(s):	PXR-SUFA-GRM-SCP-CÉ-G-372-2010
			Número único de expediente:	23E.5.2
			Fecha(s):	28 de abril de 2010

Asunto: LPN N° R0 LN 332 004 CompraNET 18576018-006-10.- Acto de fallo Anexo

Nos referimos al documento citado en el apartado de antecedentes, recibido el 29 de abril del 2010, por medio del cual informa que procedieron a notificar a los licitantes del diferimiento del fallo de la Licitación Pública Nacional N° R0-LN 332 004, en los términos de nuestro documento PXR-SUD-GOMP-SO-293-2010, esto es, para el 4 de mayo del 2010, y que con relación a la solicitud de documentos originales para cotejo, comunica que esa Subgerencia a su cargo no tiene la facultad de verificar un requisito requerido en fotocopia, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la LAASSP, para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en documentos que requeridos bajo protesta de decir verdad, solo se verificará que dichos documentos cumplan con lo solicitado, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, por lo que requiere la ratificación o rectificación de la evaluación técnica del proceso licitatorio que nos ocupa.

Al respecto, hacemos de su conocimiento que en la propuesta conjunta de Naviera Mexica, S.A. de C.V. e Integradora de Servicios Marítimos Portuarios, S.A. de C.V., con el B/T FR8 ENDEAVOUR, para la acreditación de por lo menos 1 año de experiencia en actividades relacionadas con el arrendamiento y/o fletamento de embarcaciones, se recibieron copias de dos contratos de fletamento computando un total de 488 días, como sigue:

- Un contrato formalizado el 12 de febrero de 2008 por un total de 328 días, en el formato BIMCO (Baltic International Maritime Council) UNIFORM TIME CHARTER PARTY FOR OFFSHORE SERVICES VESSEL CODE NAME: "SUPPLYTIME 89", con el remolcador LOMMSA 1 para la asistencia en maniobra de rescate del buque de pasaje COZUMEL II varado en el Caribe mexicano, entre North Key y Key Center del Bajo Chinchorro.
- Un contrato formalizado el 1° de junio de 2009 por un total de 160 días, en el formato BIMCO (Baltic International Maritime Council) UNIFORM TIME CHARTER PARTY FOR OFFSHORE SERVICES VESSEL CODE NAME: "SUPPLYTIME 89", con el remolcador LOMMSA 1 para la asistencia en maniobra de rescate del buque de pasaje COZUMEL II varado en el Caribe mexicano, entre North Key y Key Center del Bajo Chinchorro.

Sin embargo, se observa que para el primer caso la empresa Integradora de Servicios Marítimos Portuarios S.A. de C.V. en los apartados 2, 22, 35 y de firmas del formato BIMCO en referencia, está registrada como propietaria de la embarcación (Owner) y beneficiaria del pago del flete; así mismo, que para el segundo caso solo se registra, en el formato en referencia, como propietaria de la embarcación en los apartados 22 y 35, y como cliente del servicio (Charterer) en los apartados 3 y de firmas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo anterior, en atención a su solicitud para los efectos de fallo que correspondan, hacemos de su conocimiento que la Subgerencia de Operación determina lo siguiente:

PROVEEDOR	EMBARCACION	CONDICIONAMEN
Naviera Mexica, S.A. de C.V. e Integradora de Servicios Marítimos Portuarios, S.A. de C.V.	B/T FR8 ENDEAVOUR	NO cumple

Lo anterior, debido a que la propuesta conjunta de Naviera Mexica, S.A. de C.V. e Integradora de Servicios Marítimos Portuarios, S.A. de C.V., con el B/T FR8 ENDEAVOUR, no cumple técnicamente con el requerimiento de contar con experiencia de cuando menos 1 año en los términos del inciso l) del apartado 6 Requisitos para elaborar las proposiciones, de las bases de la licitación N° R0 LN-332-004.

Lo anterior, de conformidad con el art. 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que esta omisión afecta la solvencia de la propuesta, toda vez que se conforma una indeterminación en la acreditación de los servicios de la naviera Integradora de Servicios Marítimos Portuarios S.A. de C.V. de contratos celebrados con otro cliente, ya que en uno de ellos se encuentra simultáneamente registrada como propietaria de la embarcación (Owner) y cliente del servicio (Charterer), por lo que en consecuencia únicamente el período de 328 días es factible de ser acreditado para el cumplimiento del requisito de la experiencia.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Ing. Hector M. Luna Hernández
Subgerente

Elaboraron:
Cap. Gases Grego Ochoa

Cap. Ing. Arturo J. Cora de la Fuente.- Gerente de Operación Marítima y Portuaria en la SUD.
Ing. Agustín Castillo Leiva.- Gerente de Recursos Materiales en la SUFA
Cap. Al. Carlos A. Martínez de la Fuente.- Superintendente General de Control de Calidad, Certificación y Medición.
Cap. Al. Alejandro Derantes Bolzerrama.- Superintendente General de Operación y Tránsito Marítimo.

d) Fallo de la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, de fecha 04 de mayo del 2010. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, determinó por lo que se refiere a la oferta presentada por las empresas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

DE C.V. y NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V., ahora inconformes, desechar la misma, por los siguientes motivos:

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ^{LICITACIONES PÚBLICAS} PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-G-1303-2010
Gerencia de Recursos Materiales
Subgerencia de Contratación para Producción

ASUNTO: FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: COMPRANET 18576018-006-10 (ROLN332004).

CONCEPTO: FLETAMENTO POR TIEMPO DE UN BUQUE TANQUE DE MÍNIMO 37,000 TONELADAS MÉTRICAS DE PESO MUERTO TOTAL, PARA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIMPIOS, EN EL LITORAL DEL GOLFO DE MÉXICO, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 95 DÍAS Y UN PERIODO MÁXIMO DE 236 DÍAS, CON VENTANA DE ENTREGA DEL 10 AL 16 DE MAYO DE 2010 EN EL PUERTO DE TAMPICO, TAMP., O COATZACOALCOS, VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, PARA 2010.

SOLICITUD DE PEDIDO: 10263420.

A LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE REFERENCIA:

Este fallo se realiza con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley) y 46 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

La evaluación de la proposición, se llevó a cabo de conformidad con los numerales 10 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" y 10.1 "EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS" de la Convocatoria, realizándose por la totalidad de la solicitud de pedido.

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE:

PROVEEDOR	EMBARCACIÓN
Naviera Mexica, S.A. de C.V. e Integradora de Servicios Marítimos Portuarios, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta)	"FR8 ENDEAVOUR"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

La evaluación técnica fue dada a conocer mediante oficios PXR-SUD-GOMP-SO-298-2010 y PXR-SUD-GOMP-SO-309-2010 del 29 de abril y 3 de mayo de 2010, respectivamente, cuyas copias se adjuntan al presente y fue realizada por el Cap. Manuel Aceituno Villaseñor, Coordinador en la Superintendencia General de Fletamentos y Evaluación; Cap. Ricardo Carlock Sosa, Coordinador en la Superintendencia General de Fletamentos y Evaluación; Cap. Ulises Griego Ochoa, E.D. de la Superintendencia General de Fletamentos y Evaluación e Ing. Héctor Manuel Luna Hernández, Subgerente de Operación, adscritos a la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria dependiente de la Subdirección de Distribución.

DEL DESECHAMIENTO

De acuerdo al punto 14.1 "Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en esta Convocatoria", subpunto 14.1.2 "Para Requisitos de carácter técnico", Punto 6.- inciso I) de la Convocatoria, así como en el artículo 38, primer párrafo de la Ley y 47, primer párrafo de su Reglamento, se desecha la proposición presentada por el licitante Naviera Mexica, S.A. de C.V. e Integradora de Servicios Marítimos Portuarios, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) con el BT "FR8 ENDEAVOUR", en razón de que la propuesta técnica no cumplió con el requisito de la experiencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 37, 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 47, primer párrafo de su Reglamento y puntos 10.1 inciso D), 12 y 14.1.2, Punto 6 inciso I) de la Convocatoria, se procede a declarar **DESIERTA** la Licitación Pública Nacional Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos **Compranet No. 18576018-006-10 (ROLN332004)**, correspondiente a la solicitud de pedido Núm. 10263420, debido a que la propuesta presentada por el licitante Naviera Mexica, S.A. de C.V. e Integradora de Servicios Marítimos Portuarios, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) con el BT "FR8 ENDEAVOUR", no cumplió con el requisito de la experiencia.

El presente documento se suscribe de conformidad con los artículos 1, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2, fracción IV de su Reglamento y el punto 6.4.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos Generales de Suministros en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante al momento de emitir el fallo de fecha 04 de mayo del 2010 correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, desechó debidamente la propuesta técnica de las inconformes, o si por el contrario, como lo afirman las empresas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V. y NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, su propuesta cumple con todos los requisitos solicitados por la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

convocante, ya que a su juicio, de manera indebida se les desechó la propuesta técnica, por incumplimiento a la acreditación de la experiencia, no acreditándose ninguna de las causales de desechamiento establecidas en la convocatoria a la licitación de mérito, por lo que como consecuencia de lo anterior, de manera indebida se declaró desierta la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10.

Al respecto, se tiene que las ahora inconformes, en este caso las empresas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** y **NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, hacen valer dentro de su escrito inicial de fecha 12 de mayo del 2010, los siguientes motivos de inconformidad:

//...

CONSIDERACIONES Y AGRAVIOS

PRIMERO.- Con la determinación de la Convocante de declarar desierta la Licitación Pública Nacional No. RO LN 332 004 (COMPRANET NO. 18576018-006-10) al no haber aceptado la propuesta de mi representada, NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V., mediante propuesta conjunta con mi representada INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., se viola lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 36, primer párrafo, 37, fracción primera y 38, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como se expone a continuación:

En primer término se trae a su amable consideración lo dispuesto en los puntos 10.1, inciso D), 14.1 y 14.1.2 de la Convocatoria que nos ocupa:

"10.1 Evaluación de requisitos técnicos.

D) La forma para evaluar el requisito de experiencia será verificar que el licitante, dentro de la documentación solicitada en el inciso 1) del punto 6, acredite que cuenta por lo menos con experiencia de 1 (un) año en actividades relacionadas con el Arrendamiento y/o Fletamento de Embarcaciones."

"14.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en esta Convocatoria.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en esta Convocatoria, que afecte la solvencia de la proposición, de acuerdo a la siguiente relación:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

14.1.2 Para Requisitos de carácter técnico

PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
6.-I)	<p>Contar con experiencia de cuando menos 1 (UN) año en actividades relacionadas con el arrendamiento y/o fletamento de Embarcaciones, lo cual deberá acreditarse mediante copia de contratos, será suficiente la presentación de la primera hoja, la hoja en que se describe el objeto del contrato y y la hoja u hojas que contengan las firmas de quienes lo suscriben. Los contratos facturas y/o documentos equivalentes a que se hace referencia en este apartado, no podrán ser de una antigüedad mayor a 5 años con respecto a la fecha de presentación de proposiciones, tomando como referencia la fecha de formalización de los mismos.</p>	<p>Que para acreditar la experiencia de cuando menos 1 año, presente fotocopia de facturas contratos y/o documentos equivalentes celebrados con Pemex Refinación u otras dependencias entidades o cualquier otro cliente con una antigüedad menor a 5 años con respecto a la fecha de presentación de proposiciones, tomando como referencia la fecha de formalización de los mismos, conforme al inciso 1) del punto 6.</p>	<p>Que para acreditar la experiencia de cuando menos 1 año, presente fotocopia de facturas contratos y/o documentos equivalentes celebrados con Pemex Refinación u otras dependencias entidades o cualquier otro cliente con una antigüedad menor a 5 años con respecto a la fecha de presentación de proposiciones, tomando como referencia la fecha de formalización de los mismos, conforme al inciso 1) del punto 6.</p>
		<p>Que los contratos, facturas y/o documentos equivalentes estén relacionados con el Arrendamiento y/o fletamento de embarcaciones</p>	<p>Que los contratos, facturas y/o documentos equivalentes no estén relacionados con el Arrendamiento y/o fletamento de embarcaciones</p>





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

		Que los contratos y/o documentos equivalentes estén firmados por las partes que los suscriben. Para el caso de facturas que cuenten con la razón social y que especifiquen y/o estén relacionadas con el servicio prestado.	Que los contratos y/o documentos equivalentes estén firmados por las partes que los suscriben. Para el caso de facturas que estas no cuenten con la razón social y que no especifiquen y/o NO estén relacionadas con el servicio prestado.
--	--	---	--

Así, tenemos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el punto 14.1.2 de la Convocatoria, la Convocante señaló claramente las condiciones de cumplimiento necesarias para satisfacer sus requerimientos, precisando que para cumplir con el requisito de experiencia de cuando menos 1 (un) año en actividades relacionadas con el Arrendamiento y/o Fletamento de Embarcaciones únicamente se establecieron las siguientes exigencias, mismas que fueron cubiertas satisfactoriamente y en su totalidad por NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V., mediante propuesta conjunta con mi representada INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., como se describe a continuación:

...

Por otro lado, en cuanto a las Causas de Desechamiento establecidas en la Convocatoria respecto al requisito de experiencia, cabe señalar que ninguna de ellas se actualiza en el caso concreto, por lo que el desecharlo de la propuesta de NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V., mediante propuesta conjunta con mi representada INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., resulta a todas luces improcedente, violando con ello además lo establecido en la fracción I del artículo 37 de la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Sector Público que establece que en caso de desecharlo de propuestas, en el fallo respectivo deberán indicarse los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla, siendo que en el particular la Convocante no indicó qué causal de desecharlo se actualizó por el supuesto incumplimiento de mis representadas en la experiencia requerida (al no haberse actualizado ninguno de ellos). A mayor abundamiento, se trae su atención al siguiente cuadro:

...

En este sentido, al haber cumplido con todos los requerimientos de experiencia solicitados por la Convocante y al no actualizarse ninguna de las causales de desecharlo que el sobre el factor experiencia determinó la propia Convocante, es



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

que el desechamiento de la propuesta de mi representada NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V., mediante propuesta conjunta con mi representada INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., significa una clara violación de lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 36 Bis, primer párrafo, 37, fracción primera y 38, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del primer párrafo del artículo 41 de su Reglamento,

...

La Convocante en su Fallo, después de reconocer que mis representadas cumplen con todos y cada uno de los requerimientos establecidos para acreditar el factor experiencia, va más allá de estos requisitos, al establecer lo siguiente:

Sin embargo, se observa que para el primer caso la empresa Integradora de Servicios Marítimos Portuarios S.A. de C.V. en los apartados 2, 22, 35 y de firmas del formato BIMCO en referencia, está registrada como propietaria de la embarcación (Owner) y beneficiaria del pago del flete; así mismo, que para el segundo caso solo se registra, en el formato en referencia, como propietaria de la embarcación en los apartados 22 y 35, y como cliente del servicio (Charterer) en los apartados 3 y de firmas.

...

Lo anterior, de conformidad con el art. 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que esta omisión afecta la solvencia de la propuesta, toda vez que se conforma una indeterminación en la acreditación de los servicios de la naviera Integradora de Servicios Marítimos Portuarios S.A. de C.V. de contratos celebrados con otro cliente, ya que en uno de ellos se encuentra simultáneamente registrada como propietaria de la embarcación (Owner) y cliente del servicio (Charterer), por lo que en consecuencia únicamente el periodo de 328 días es factible de ser acreditado para el cumplimiento del requisito de la experiencia.

presentaron dos Contratos de Fletamento, acreditándose en tales contratos como sigue:

- 1. Contrato formalizado el 12 de febrero de 2008 por un total de 328 días, suscrito por:

INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., en su carácter de Fletantes de la Embarcación, y

ACEROS Y METALES DE EXPORTACIÓN ANGELO-POLITANOS, S.A. DE C.V., en su carácter de Fletadores de la misma.

- 2. Contrato formalizado el 1° de junio de 2009 por un total de 160 días, suscrito por: SERVICIOS MARÍTIMOS STILES, S.A. DE C.V., en su carácter de Fletantes de la Embarcación, e

INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., en su carácter de Fletadores de la misma.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

De tal suerte, resulta totalmente falsa la afirmación efectuada por la Convocante en cuanto a que mi representada INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V. se ostenta simultáneamente como Propietaria (Fletante) y Cliente (Fletadora) en el Contrato formalizado el 1° de junio de 2009 manifestando que en los apartados 22 y 35 se acredita como Propietaria de la Embarcación y en los apartados 3 y de firmas como Cliente, desconociendo en consecuencia este Contrato, de manera totalmente indebida. Para su pronta referencia, se traen a su atención los apartados señalados anteriormente correspondientes al Contrato de fecha 1° de junio de 2009.

APARTADOS 22 Y 35:

22. Payments (state mode and dates of payment; also state beneficiary and bank account) (Cl. 10(f)).

INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V.
Calle 38 No. 77 entre la 25 y 19-B. Col Cuahutemoc.
C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.
R.F.C. ISM060327TZ5.
Tel / Fax: (52) 938 982 1820.

Traducción libre:

22. Pagos (señalar modalidad y lugar de pago; señalar también beneficiario y cuenta bancaria) (Cl. 10(f))

INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V.
Calle 38 No. 77 entre la 25 y 19-B. Col. Cuahutemoc.
C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.
R.F.C. ISM060327TZ5
Tel / Fax: (52) 938 982 1820

35. Names and addresses for notices and other communications required to be given by the Claimant (Cl. 28).

**SEE SECTION 2
ATTN: SAUL MUÑOZ ALVAREZ**

Traducción libre:

35. Nombres y direcciones para notificaciones y otras comunicaciones que se requiera sean dadas por el Propietario (Cl. 28)

**VER APARTADO 2
ATTN: SAUL MUÑOZ ALVAREZ
APARTADOS 3 Y DE FIRMAS:**

3. Charaters/Piece of business (full street address and telephone no.) (Cl. 12)

INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V.
Calle 38 No. 77 entre la 25 y 19-B. Col Cuahutemoc.
C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.
Tel / Fax : (52) 938 982 1820



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

Traducción libre:

3. Fletadoras/Domicilio (generales, domicilio y telex/no. de telefax) (Cl. 1 (a))

INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V.
Calle 38 No. 77 entre la 25 y 19-B. Col. Cuahutemoc.
C.P. 24180. Cd. del Carmen, Campeche.
Tel / Fax : (52) 938 982 1820

contained in the Charter consisting of PART I including additional clause: if any agreed
d to this Charter. In the event of a conflict of conditions, the provisions of PART I shall
but not further ANNEX "C" as annexed to this Charter is optional and shall only apply

Signature (Charterers)

SAUL MUÑOZ ALVAREZ
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS Y
PORTUARIOS S.A. DE C.V.

Traducción libre:

Firma (Fletadores)

[Firma ilegible]
SAUL MUÑOZ ALVAREZ
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y
PORTUARIOS S.A. DE C.V.

Como se observa, en los apartados 3 y en el correspondiente a la firma del Fletador o Cliente o Charterer, que son precisamente los apartados en que se identifica el Fletador de la Embarcación, resulta claro que mi representada INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V. acreditó su participación en este Contrato como Fletadora, siendo parte del mismo y firmándolo con tal carácter.

El hecho de que (i) en el apartado 22 se haya señalado como beneficiaria del pago a INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V., y que (ii) en el apartado 35 se haya proporcionado el nombre del representante del Cliente o Fletador o Charterer, en lugar del nombre del representante del Propietario o Fletante u Owner,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

deriva a todas luces de un error que de ninguna manera altera el carácter con que cada parte se ostenta en este documento, el cual fue debidamente reconocido por las partes en este Contrato.

Tan es así, que respecto al numeral (i) referido en el párrafo que antecede, se aclara que las facturas respectivas han sido emitidas por quien se ostenta y firma el Contrato de fecha 1° de junio de 2009 con el carácter de Propietario o Fletante u Owner; es decir, por Servicios Marítimos Stiles, S.A. de C.V., para ser pagadas por quien se ostenta y firma el Contrato de fecha 1° de junio de 2009 con el carácter de Cliente o Fletador o Charterer; es decir, INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V. Para su referencia, se adjuntan facturas respectivas como ANEXO J, haciendo notar que las originales están disponibles para su cotejo si así se requiriera, no siendo posible su presentación con este escrito por cuestiones contables y fiscales. Por otro lado respecto al numeral (ii) referido en el párrafo que antecede, resulta oportuno hacer notar que si bien es cierto que se señaló como representante del Propietario o fletante u Owner a quien firma como representante de INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V., cabe hacer notar que en el mismo apartado 22 se remite el apartado 2, que es donde se establece el nombre, domicilio y teléfono del propietario o fletante u Owner en el Contrato de fecha 1° de junio de 2009; es decir de Servicios Marítimos Stiles, S.A. de C.V., como se observa:

Owners/Trade or Business (full name, address and telex/telefax no. if applicable)

SERVICIOS MARITIMOS STILES S.A DE C.V.
Gregorio Méndez Magaña No. 140-interior
C.P. 86600 Pariso, Tabasco.
Tel: (52) 933 333 43 10.

Traducción libre:

2. Propietarios/Domicilio (generales, domicilio y telex/no. de telefax) (Cl. 1 (a))

SERVICIOS MARÍTIMOS STILES S.A. DE C.V.
Gregorio Méndez Magaña No. 140-interior
C.P. 86600 Pariso, Tabasco.
Tel: (52) 933 333 43 10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

Así las cosas, no debe perderse de vista que el desechamiento de la propuesta de mi representada, NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V., mediante propuesta conjunta con mi representada INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., resulta ser a todas luces improcedente por infundada, ya que mis representadas cumplieron cabal y totalmente con todos los requerimientos de la Convocante, incluyendo los de experiencia, resaltando que en la Convocatoria respectiva no se estableció que en caso de acreditarse la experiencia con fotocopias de Contratos de Fletamento o Arrendamiento, debía demostrarse también que quien se ostentara como Propietaria fuera la misma que apareciera como beneficiaria de los pagos respectivos, trayendo nuevamente a su atención que de acuerdo a lo establecido en el punto 14.1.2 de la Convocatoria al acreditar la experiencia con fotocopias de contratos será suficiente la presentación de la primera hoja, la hoja en que se describe el objeto del contrato y la hoja u hojas que contengan las firmas de quienes lo suscriben, condiciones todas que cumplió mi representada, NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V., mediante propuesta conjunta con mi representada INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

En este punto, resulta de total importancia mencionar que en procedimientos licitatorios previos de la misma Convocante en el que se establecieron los mismos requisitos de experiencia, mi representada, NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V., mediante propuesta conjunta con mi representada INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V. acreditó satisfactoriamente dicho requisito con las mismas fotocopias exhibidas en este procedimiento.

...

No obstante todo lo anteriormente expuesto, y sin que ello constituya un reconocimiento ni tácito ni expreso de mis representadas de haber incumplido con alguno de los requerimientos establecidos por la Convocante en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, se hace especial hincapié en el hecho de que los motivos de desechamiento de la propuesta, de ninguna manera constituyen una afectación a la solvencia de dicha propuesta, partiendo además de la base de que no existió incumplimiento a ninguno de los requerimientos o condiciones establecidos en la Convocatoria.

...

Expuesto todo lo anterior, resulta evidente que al haber cumplido mi representada con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en la Convocatoria, incluido el de experiencia, garantizando con ello el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en consecuencia, al no actualizarse ninguna de las causales de desechamiento establecidas por la propia Convocante, el desechamiento de la propuesta de mi representada, NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V., mediante propuesta conjunta con mi representada INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., resulta ser a todas luces improcedente por infundado, debiendo resultar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

adjudicada conforme a los Criterios de Adjudicación establecidos en el Punto 11 de la Convocatoria:

...

TERCERO.- La Convocante al momento de emitir el Fallo de la Licitación Pública Nacional No. RO LN 332 004 (COMPRANET NO. 18576018-006-10) violó lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado supletoriamente conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la Convocante omitió señalar en el Acta No. 052 en donde se asentó el Fallo de este procedimiento licitatorio, qué recurso procedía en contra de tal determinación.

...”

En relación a las manifestaciones hechas por las empresas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** y **NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, ahora inconformes, respecto a que a su parecer acreditaron la experiencia solicitada en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, ya que a su juicio no se actualizó ninguna causal de desechamiento indicada en la misma, resulta conveniente precisar lo requerido e indicado en la Convocatoria a la Licitación de mérito, en donde la base 6 relativa a los Requisitos para Elaborar las Proposiciones, en su inciso I), solicita lo siguiente:

- i) Contar con experiencia de cuando menos 1 (un) año en actividades relacionadas con el Arrendamiento y/o Fletamento de Embarcaciones, lo cual deberá acreditarse con fotocopia de facturas, contratos y/o documentos equivalentes, celebrados con PEMEX-Refinación u otras dependencias, entidades o cualquier otro cliente; en caso de que la experiencia se acredite mediante copia de contratos, será suficiente la presentación de la primera hoja, la hoja en que se describe el objeto del contrato y la hoja u hojas que contengan las firmas de quienes lo suscriben. Los contratos, facturas y/o documentos equivalentes a que se hace referencia en este apartado, no podrán ser de una antigüedad mayor a 5 años con respecto a la fecha de presentación de proposiciones, tomando como referencia la fecha de formalización de los mismos.

Asimismo, en la base 10, que contiene los Criterios de Evaluación, en el numeral 10.1, relativo a la Evaluación de Requisitos Técnicos, en su subinciso B), se indica lo siguiente:

“B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6, incisos A), B), C), I), J) y el Documento 6, así como la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica.”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

Por último, se tiene que la Base 11, relativa a los Criterios de Adjudicación, indica en su inciso A), lo siguiente:

“A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en esta Convocatoria, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.”

Ahora bien, dentro de la propuesta conjunta presentada por las ahora inconformes **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** y **NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, en el procedimiento licitatorio número 18576018-006-10, se incluyeron los contratos que a continuación se relacionan, a fin de acreditar la experiencia solicitada en el inciso I del numeral 6 de la convocatoria:

-Contrato de fecha 12 de febrero del 2008, el cual se observa a continuación:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

Issued by The Documentary Committee of The Baltic and International Maritime Council (BIMCO), Copenhagen First edition published 1975	1. Place and date CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE FEB 12, 2008	UNIFORM TIME CHARTER PARTY FOR OFFSHORE SERVICE VESSELS CODE NAME: "SUPPLYTIME 89"	
	2. Owners/Place of business (full name, address and telephone no.) (Cl. 1(a)) INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS SA DE CV CALLE 38 # 77 ALTOS ENTRE 25 Y 19 B COL, CUAUHTEMOC C.P. 24180 CD. DEL CARMEN, CAMPECHE R.F.C. ISM060327T25 TEL: (938) 3820116 / FAX: (938) 3842797	3. Charterer/Place of business (full name, address and telephone no.) (Cl. 1(a)) ACEROS Y METALES DE EXPORTACION ANGELO- POLITANOS, S.A. DE C.V.	
Adopted by International Support Vessel Owners' Association (ISVA), London 1998	4. Vessel's name (Cl. 1(a)) TUG BOAT LOOMSA I	5. Date of delivery (Cl. 2(a)) FEBRUARY 12, 2008.	6. Cancelling date (Cl. 2(a) and (c)) 09 ABR 2010
	7. Port or place of delivery (Cl. 2(a)) DOS BOCAS, TABASCO	8. Port or place of redelivery/notice of redelivery (Cl. 2(a)) DOS BOCAS, TABASCO	
Copyright published by The Baltic and International Maritime Council (BIMCO), Copenhagen September 1988	9. Period of hire (Cl. 1(a)) 328 THREE HUNDRED TWENTY-EIGHT (DAYS)	10. Extension of period of hire (optional) (Cl. 1(b)) 1 (ONE) DAY	
	11. Automatic extension period to complete voyage or well (Cl. 1(c)) PROJECT OF SALVATAGE	12. Mobilisation charge (lump sum and when due) (Cl. 2(b)(i)) N/A	
14. Early termination of charter (stip amount of hire payable) (Cl. 23(b)) N/A	15. Number of days notice of early termination (Cl. 23(a)) N/A	16. Demobilisation charge (lump sum) (Cl. 23(a) and Cl. 26(a)) N/A	
17. Area of operation (Cl. 5(a)) SEA CARIBE - MEXICAN TERRITORIAL WATERS	18. Employment of vessel restricted to (state nature of service(s)) (Cl. 5(a)) ASSISTING MANEUVER OF RESCUE TO THE CARGO PASSENGER'S VESSEL COZUMEL II THAT IS GROUND AT MEXICAN CARIBBEAN SEA BETWEEN NORTH KEY AND KEY CENTER OF THE CHINCHORRO'S BANK		

(continued)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

(continued) "SUPPLYTIME 89" Uniform Time Charter Party for Offshore Service Vessels PART I

19. Charter hire (state rate and currency) (Cl. 16(a) and (a))		20. Exclusion hire (if agreed, state rate) (Cl. 16(b))	
US ██████████ PER DAY OR FRACTION PLUS TAXES, INCLUDE ALL CHARGES OF PILOT AND AGENCY		US ██████████ PER DAY OR FRACTION PLUS TAXES, INCLUDE ALL CHARGES OF PILOT AND AGENCY	
21. Invoicing for hire and other payments (Cl. 16(d))		22. Payments (state mode and place of payment; also state beneficiary and bank account) (Cl. 16(e))	
1 (ONE) DAY IN ADVANCE		INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS SA DE CV CALLE 38 # 77 ALTOS ENTRE 25 Y 19 B COL. CUAUHEMOC C.P. 24180 CD. DEL CARMEN, CAMPECHE R.F.C. ISM060327TZ5 TEL: (938) 3820116 / FAX: (938) 3842797	
(i) state whether to be issued in advance or arrears			
(ii) state to whom to be issued if addressee other than stated in Box 2			
(iii) state to whom to be issued if addressee other than stated in Box 3			
23. Payment of hire, bunker invoices and disbursements for Charterers' account (state maximum number of days) (Cl. 10(e))		24. Interest rate payable (Cl. 10(b))	25. Maximum audit period (Cl. 10(j))
1 (ONE) DAYS		LIBOR PLUS 3% PER MONTH	N/A
26. Mails (state rate agreed) (Cl. 5(c)(i))	27. Accommodation (state rate agreed) (Cl. 5(c)(ii))	30. Mutual Waiver of Recourse (national state whether applicable) (Cl. 12(i))	
N/A	N/A	N/A	
28. Sublet (state amount of daily increment to charter hire) (Cl. 17(b))		30. War (state name of countries) (Cl. 19(e))	
N/A		N/A	
31. General average (place of settlement - only to filled in if other than London) (Cl. 21)		32. Breakdown (state period) (Cl. 28(b)(iv))	
MEXICO CITY, ACCORDING TO INTERNATIONAL MARITIME LAW & MARITIME LAWS OF MEXICO		2 (TWO) DAYS	
33. Law and arbitration (state Cl. 31(a) or 31(b) or 31(c), as agreed; if Cl. 31(c) agreed also state place of arbitration) (Cl. 31)		34. Numbers of additional clauses covering special provisions, if agreed	
MEXICAN LAWS AND COURTS OF MEXICO CITY		N/A	
35. Names and addresses for notices and other communications required to be given by the Charterer (Cl. 28)		36. Names and addresses for notices and other communications required to be given by the Charterers (Cl. 28)	
SEE SECTION 2 ATTN: ING. SAUL MUÑOZ ALVAREZ		SEE SECTION 3 ATTN: JUAN ROMERO BERRA EMAIL:	

PEMEX - REFINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCIÓN

09 ABR 2010

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS
LICITACIONES PUBLICAS

It is mutually agreed that this Contract shall be performed subject to the conditions contained in the Charter consisting of PART I, including additional clauses if any agreed and stated in Box 34, and PART II as well as ANNEX "A" and ANNEX "B" as annexed to this Charter. In the event of a conflict of conditions, the provisions of PART I shall prevail over those of PART II and ANNEX "A" and ANNEX "B" to the extent of such conflict but no further. ANNEX "C" as annexed to this Charter is supplied and shall only apply if expressly agreed and stated in Box 20.

Signature (Owner)	Signature (Charterers)
ING. SAUL MUÑOZ ALVAREZ INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.	JUAN ROMERO BERRA ACEROS Y METALES DE EXPORTACION ANGELOPOLITANOS, S.A. DE C.V.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De igual manera, dentro de la propuesta conjunta de las inconformes, se incluyó el contrato de fecha 01 de junio del 2009, el cual se señala a continuación:

1. Place and date CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE JUN 1, 2009		UNIFORM TIME CHARTER PARTY FOR OFFSHORE SERVICE VESSELS CODE NAME "SUPPLY TIME 89"	
2. Owner's place of business (full style, address and tele/fax no.) (CI. 1(a)) SERVICIOS MARITIMOS STILES S.A. DE C.V. Gregorio Méndez Magaña No. 140 Interior C.P. 86600 Rialso, Tabasco Tel: (52) 938 333 43 10		3. Charterer's place of business (full style, address and tele/fax no.) (CI. 1(a)) INTEGRADORA DE SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V. Calle 38 No. 77 entre la 25 y 19-B Col. Guahitremoc. C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche Tel / Fax: (52) 938 982 1820	
4. Vessel's name (CI. 1(e)) TUG BOAT LOMMSA 1		5. Date of delivery (CI. 2(a)) JUN 3, 2009	6. Cancellation date (CI. 2(a) and (c))
7. Port of place of delivery (CI. 2(e)) DOS BOCAS, TABASCO		8. Port or place of redelivery/notice of redelivery (CI. 2(d))	
9. Period of hire (CI. 3(a)) 160 (HUNDRED SIXTY) DAYS		10. Extension of period of hire (optional) (CI. 3(b)) 1 (ONE) DAY	
11. Automatic extension period to complete voyage or well (CI. 4(b)) PROJECT SALVATAJE		12. Mobilisation charge (lump sum and when due) (CI. 2(b)(i)) N/A	
13. Early termination of charter (state amount of fix payable) (CI. 26(a)) N/A		14. Demobilisation charge (lump sum) (CI. 26(a) and (c)) N/A	
15. Area of operation (CI. 6(a)) SEA-CARIBE - MEXICAN TERRITORIAL WATERS		16. Employment of vessel restricted to (state nature of service) (CI. 5(a)) ASSISTING MANEUVER OF RESCUE TO THE CARGO PASSENGER'S VESSEL COZUMEL II THAT IS GROUNDED AT MEXICAN CARIBBEAN SEA BETWEEN NORTH KEY AND KEY CENTER OF THE CHINCHORRO'S BANK.	

(continued)




SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

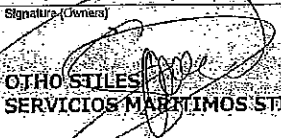

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

(continued) SUPPLYTIME 89' Uniform Time Charter Party for Offshore Service Vessels (PART I)		
18. Charter hire (state rate and currency) (Cl. 10(a) and (d))	20. Extension hire (if agreed, state rate) (Cl. 10(b))	
US XXXXXX PER DAY OR FRACTION PLUS TAXES, INCLUDE ALL CHARGES OF PILOT AND AGENCY	US XXXXXX PER DAY OR FRACTION PLUS TAXES, INCLUDE ALL CHARGES OF PILOT AND AGENCY	
21. Invoicing for hire and other payments (Cl. 10(d))	22. Payments (state mode and place of payment; also state beneficiary and bank account) (Cl. 10(e))	
1 (ONE) DAY IN ADVANCE	INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V. Calle 38 No. 77 entre la 25 y 19 B Col. CIP 24180 Cd. del Carmen, Campeche R.F.C. TSM060327TZ5 Tel./ Fax: (52) 938 982 1820	
(i) state whether to be issued in advance or arrears		
(ii) state to whom to be issued (add/insert other than stated in Box 2)		
(iii) state to whom to be issued (add/insert other than stated in Box 3)		
23. Payment of hire, bunker, invoices and disbursements for Charterers' account (state maximum number of days) (Cl. 10(g))	24. Interest rate payable (Cl. 10(g))	25. Maximum audit period (Cl. 10(h))
1 (ONE) DAYS	LIBOR PLUS 3% PER MONTH	N/A
26. Meals (state rate agreed) (Cl. 5(c)(ii))	27. Accommodation (state rate agreed) (Cl. 5(c)(i))	28. Mutual Waiver of Recourse (national, state whether applicable) (Cl. 24)
N/A	N/A	N/A
29. Suffer (state amount of daily increment) to charter hire (Cl. 17(b))	30. War (state name of countries) (Cl. 19(e))	
N/A	N/A	
31. General average (place of settlement - only to (and in) other than London) (Cl. 21)	32. Breakdown (state period) (Cl. 28(b)(v))	
MEXICO CITY, ACCORDING TO INTERNATIONAL MARITIME LAW & MARITIME LAWS OF MEXICO	2 (TWO) DAYS	
33. Law and arbitration (state Cl. 31(a) or 31(b) or 31(c); as agreed, if Cl. 31(c) is agreed, state place of arbitration) (Cl. 31)	34. Numbers of additional clauses covering special provisions, if agreed	
MEXICAN LAWS AND COURTS OF MEXICO CITY	N/A	
35. Names and addresses for notices and other communications required to be given by the Owners (Cl. 28)	36. Names and addresses for notices and other communications required to be given by the Charterers (Cl. 28)	
SEE SECTION 2 ATTN: SAUL MUÑOZ ALVAREZ	SEE SECTION 3 ATTN: EMAIL:	

It is mutually agreed that this Contract shall be performed subject to the conditions contained in the Charter party (PART I) including additional clauses if any agreed and stated in Box 34; and PART II as well as ANNEX 'A' and ANNEX 'B' as annexed to this Charter. In the event of any conflict of conditions, the provisions of PART I shall prevail over those of PART II and ANNEX 'A' and ANNEX 'B' to the extent of such conflict but no further. ANNEX 'C' as annexed to this Charter is optional and shall only apply if expressly agreed and stated in Box 28.

Signature (Owners)  OTHO STILES SERVICIOS MARÍTIMOS STILES S.A. DE C.V.	Signature (Charterers)  SAUL MUÑOZ ALVAREZ INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V.
---	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

Derivado de lo anterior, se observa que las empresas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** y **NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, presentaron dos contratos para acreditar la experiencia de cuando menos un año en actividades relacionadas con el arrendamiento y/o fletamento de embarcaciones, pretendiendo con ello acreditar su experiencia en el arrendamiento de embarcaciones de cuando menos un año.

En este sentido, se tiene que el primer contrato contó con una vigencia de 328 días y el segundo contó con una vigencia de 160 días.

No obstante lo anterior, se tiene que, como se indicó, la experiencia solicitada por la entidad en la Convocatoria a la licitación de mérito, es en actividades relacionadas con el arrendamiento y/o fletamento de embarcaciones, lo que debía acreditarse, entre otros documentos, con contratos celebrados con PEMEX Refinación u otras dependencias, entidades o cualquier otro cliente, esto es, que los contratos que se presentaron e incluyeron en la oferta debían corresponder a clientes, como PEMEX Refinación u otra dependencia, entidad o cualquier otro, de lo que se desprende que la experiencia requerida, era como arrendador, propietario de la embarcación o fletante, al indicarse en el inciso I del numeral 6 de la convocatoria de manera precisa que los contratos celebrados eran con clientes, y no con el carácter de arrendatario o fletador, como en el caso del contrato suscrito con fecha 1° de junio de 2009, por lo cual no puede considerarse acreditado el año requerido por PEMEX Refinación, toda vez que el único contrato que cumple con lo solicitado, es el suscrito con fecha 12 de febrero de 2008, el cual como se indicó, tuvo una vigencia de 328 días.

A mayor abundamiento, y para una mayor claridad, a continuación se observa el contrato de fecha 01 de junio del 2009, por un período de 160 días, presentado por las ahora inconformes para la acreditación de la experiencia en actividades relacionadas con el arrendamiento y/o fletamento de embarcaciones:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

1. Place and date CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE JUN 1, 2009		UNIFORM TIME CHARTER PARTY FOR OFFSHORE SERVICE VESSELS CODE NAME: "SUPPLY TIME 88"	
2. Owner's Place of business (Full name, address and tele/telex/fax no.) (Cl. 1(a)) SERVICIOS MARÍTIMOS STILES S.A. DE C.V. Gregorio Méndez Magaña No. 1140 Interior C.P. 86600, Paliso, Tabasco Tel: (52) 938 333 43 10		3. Charterer's Place of business (Full name, address and tele/telex/fax no.) (Cl. 1(a)) INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V. Calle 38 No. 77 entre la 25 y 19-B Cód. Guahatemoc, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche Tel / Fax: (52) 938 982 1820	
4. Vessel's name (Cl. 1(a)) TUG BOAT LOMMSA 1		5. Date of delivery (Cl. 2(a)) JUN 3, 2009	6. Cancellation date (Cl. 2(a) and (b))
7. Port or place of delivery (Cl. 2(a)) DOS BOCAS, TABASCO		8. Port or place of redelivery/notice of redelivery (Cl. 2(a)) (i) Port or place of redelivery: DOS BOCAS, TABASCO (ii) Number of days notice of redelivery: 1 (ONE) DAY	
9. Period of hire (Cl. 1(b)) 160 (HUNDRED SIXTY) DAYS		10. Extension of period of hire (optional) (Cl. 1(b)) 1 (ONE) DAY (i) Period of extension: MUTUAL AGREEMENT OF BOTH PARTIES (ii) Advance notice for declaration of option (days): 1 (ONE) DAY	
11. Automatic extension period to complete voyage or well (Cl. 1(c)) PROJECT SALVATAJE (i) Voyage or well (state which): (ii) Maximum extension period (state number of days):		12. Multi-loaden charge (lump sum and when due) (Cl. 2(a)(ii)) N/A (i) Lump sum: N/A (ii) When due: N/A	
14. Early termination of charter (state amount of fee payable) (Cl. 2(a)(i)) N/A		13. Port or place of mobilization (Cl. 2(a)(i)) CD. DEL CARMEN, CAMPECHE	
17. Area of operation (Cl. 5(a)) SEA-CARIBE - MEXICAN TERRITORIAL WATERS		15. Number of days notice of early termination (Cl. 2(a)) N/A	
		16. Demurrage charge (lump sum) (Cl. 2(a) and Cl. 2(a)) N/A	
		18. Employment of vessel restricted to (state nature of service) (Cl. 3(a)) ASSISTING MANEUVER OF RESCUE TO THE CARGO PASSENGER'S VESSEL COZUMEL II THAT IS GROUNDED AT MEXICAN CARIBBEAN SEA BETWEEN NORTH KEY AND KEY CENTER OF THE CHINCHORRO'S BANK.	

(continued)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

(continued) SUPPLYTIME-89 Uniform Time Charter Party for Offshore Service Vessels PART I	
19. Charter hire (state rate and currency) (Cl. 10(a) and (d)) US \$ [REDACTED] PER DAY OR FRACTION PLUS TAXES, INCLUDE ALL CHARGES OF PILOT AND AGENCY	20. Extension hire (if agreed state rate) (Cl. 10(b)) US \$ [REDACTED] PER DAY OR FRACTION PLUS TAXES, INCLUDE ALL CHARGES OF PILOT AND AGENCY
21. Invoicing for hire and other payments (Cl. 11(a)) 1 (ONE) DAY IN ADVANCE	22. Payments (state mode and place of payment; also state beneficiary and bank account) (Cl. 11(e)) INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V. Calle 38 No. 77 entre la 25 y 19 B Col. CIP 24180 Cd. del Carmen, Campeche R.F.C. ISM0603271Z5 Tel./Fax: (52) 998 982 1820
(a) state whether to be issued in advance or arrears	
(b) state to whom to be issued if addressee other than stated in Box 2	
(c) state to whom to be issued if addressee other than stated in Box 3	
23. Payment of hire, bunkers, invoices and disbursements for Charterers' account (state maximum number of days) (Cl. 11(e)) 1 (ONE) DAYS	24. Interest rate payable (Cl. 11(f)) LIBOR PLUS 3% PER MONTH
25. Maximum bunkers period (Cl. 11(f))	N/A
26. Mtds. (state rate agreed) (Cl. 3(c)(ii))	27. Accommodation (state rate agreed) (Cl. 5(e)(i))
N/A	N/A
28. Mutual Waiver of Recourse (optional, state whether applicable) (Cl. 12(i))	N/A
29. Sublet (state amount of daily increment to charter hire) (Cl. 17(b))	30. Vias (state name of countries) (Cl. 18(e))
N/A	N/A
31. General average (place of settlement - only to filled in if other than London) (Cl. 21) MEXICO CITY ACCORDING TO INTERNATIONAL MARITIME LAW & MARITIME LAWS OF MEXICO	32. Breakdown (state period) (Cl. 25(b)(v)) 2 (TWO) DAYS
33. Law and arbitration (state Cl. 31(a) or 31(b) or 31(c), as agreed (Cl. 31(c) if agreed also state place of arbitration) (Cl. 31) MEXICAN LAWS AND COURTS OF MEXICO CITY	34. Numbers of additional clauses covering special provisions (if agreed)
N/A	N/A
35. Names and addresses for notices and other communications required to be given by the Owners (Cl. 26)	36. Names and addresses for notices and other communications required to be given by the Charterers (Cl. 26)
SEE SECTION 2 ATTN: SAUL MUÑOZ ALVAREZ	SEE SECTION 3 ATTN: EMAIL:

It is mutually agreed that this Contract shall be performed subject to the conditions contained in the Charter consisting of PART I, including additional clauses if any, agreed and stated in Box 34, and PART II, as well as ANNEX 'A' and ANNEX 'B' as annexed to this Charter. In the event of a conflict of conditions, the provisions of PART I shall prevail over those of PART II and ANNEX 'A' and ANNEX 'B' to the extent of such conflict but no further. ANNEX 'C' as annexed to this Charter is optional and shall only apply if expressly agreed and stated in Box 28.

Signature (Owners) OTHO STILES SERVICIOS MARÍTIMOS STILES S.A. DE C.V.	Signature (Charterers) SAUL MUÑOZ ALVAREZ INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V.
--	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

En este sentido, cabe destacar lo señalado, en el oficio PXR-SUD-GOMP-SO-298-2010, de fecha 29 de abril del 2010, en el cual se informa el resultado de la evaluación técnica de las propuestas presentadas por las empresas participantes en el procedimiento licitatorio número 18576018-006-10, documento que, en relación al desechamiento de las inconformes, señaló:

		SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS LICITACIONES PÚBLICAS	Fecha	H. Veracruz, Ver., a 29 de abril de 2010
Remilente	Subdirección de Distribución Gerencia de Operación Marítima y Portuaria. Subgerencia de Operación. Superintendencia General de Fletamentos y Evaluación		Número	PXR-SUD-GOMP-SO-298-2010
Destinatario	Ing. Felipe A. Reyes Díaz Subgerente de Contratación para Producción	Antecedentes:	Número(s):	PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-G-372-2010
			Número único de expediente:	23E.5.2
			Fecha(s):	28 de abril de 2010

Asunto: LPN N° R0 LN 332 004 CompraNET 18576018-006-10.- Acto de fallo

Anexo

Nos referimos al documento citado en el apartado de antecedentes, recibido el 29 de abril del 2010, por medio del cual informa que procedieron a notificar a los licitantes del diferimiento del fallo de la Licitación Pública Nacional N° R0-LN 332 004, en los términos de nuestro documento PXR-SUD-GOMP-SO-293-2010, esto es, para el 4 de mayo del 2010, y que con relación a la solicitud de documentos originales para cotejo, comunica que esa Subgerencia a su cargo no tiene la facultad de verificar un requisito requerido en fotocopia, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la LAASSP, para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en documentos que requeridos bajo protesta de decir verdad, solo se verificará que dichos documentos cumplan con lo solicitado, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, por lo que requiere la ratificación o rectificación de la evaluación técnica del proceso licitatorio que nos ocupa.

Al respecto, hacemos de su conocimiento que en la propuesta conjunta de Naviera Mexica, S.A. de C.V. e Integradora de Servicios Marítimos Portuarios, S.A. de C.V., con el B/T FR8 ENDEAVOUR, para la acreditación de por lo menos 1 año de experiencia en actividades relacionadas con el arrendamiento y/o fletamento de embarcaciones, se recibieron copias de dos contratos de fletamento computando un total de 488 días, como sigue:

- a) Un contrato formalizado el 12 de febrero de 2008 por un total de 328 días, en el formato BIMCO (Baltic International Maritime Council) UNIFORM TIME CHARTER PARTY FOR OFFSHORE SERVICES VESSEL CODE NAME: "SUPPLYTIME 89", con el remolcador LOOMSA 1 para la asistencia en maniobra de rescate del buque de pasaje COZUMEL II varado en el Caribe mexicano, entre North Key y Key Center del Bajo Chinchorro.
- b) Un contrato formalizado el 1° de junio de 2009 por un total de 160 días, en el formato BIMCO (Baltic International Maritime Council) UNIFORM TIME CHARTER PARTY FOR OFFSHORE SERVICES VESSEL CODE NAME: "SUPPLYTIME 89", con el remolcador LOMMSA 1 para la asistencia en maniobra de rescate del buque de pasaje COZUMEL II varado en el Caribe mexicano, entre North Key y Key Center del Bajo Chinchorro.

Sin embargo, se observa que para el primer caso la empresa Integradora de Servicios Marítimos Portuarios S.A. de C.V. en los apartados 2, 22, 35 y de firmas del formato BIMCO en referencia, está registrada como propietaria de la embarcación (Owner) y beneficiaria del pago del flete; así mismo, que para el segundo caso solo se registra, en el formato en referencia, como propietaria de la embarcación en los apartados 22 y 35, y como cliente del servicio (Charterer) en los apartados 3 y de firmas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo anterior, en atención a su solicitud para los efectos de fallo que correspondan, hacemos de su conocimiento que la Subgerencia de Operación determina lo siguiente:

PROVEEDOR	EMBARCACION	DICTAMEN
Naviera Mexica, S.A. de C.V. e Integradora de Servicios Marítimos Portuarios, S.A. de C.V.	B/T FR8 ENDEAVOUR	NO cumple

Lo anterior, debido a que la propuesta conjunta de Naviera Mexica, S.A. de C.V. e Integradora de Servicios Marítimos Portuarios, S.A. de C.V., con el B/T FR8 ENDEAVOUR, no cumple técnicamente con el requerimiento de contar con experiencia de cuando menos 1 año en los términos del inciso l) del apartado 6 Requisitos para elaborar las proposiciones, de las bases de la licitación N° R0 LN 332 004.

Lo anterior, de conformidad con el art. 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que esta omisión afecta la solvencia de la propuesta, toda vez que se conforma una indeterminación en la acreditación de los servicios de la naviera Integradora de Servicios Marítimos Portuarios S.A. de C.V. de contratos celebrados con otro cliente, ya que en uno de ellos se encuentra simultáneamente registrada como propietaria de la embarcación (Owner) y cliente del servicio (Charterer), por lo que en consecuencia únicamente el periodo de 328 días es factible de ser acreditado para el cumplimiento del requisito de la experiencia.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente;

Ing. Héctor M. Luna Hernández
Subgerente

Elaboraron:
Cap. Ulises Griego Ochoa

Ccp.- Ing. Arturo J. Cors de la Fuente.- Gerente de Operación Marítima y Portuaria en la SUD.
Ing. Agustín Castillo Leiva.- Gerente de Recursos Materiales en la SUFA
Cap. Alt.- Carlos A. Martínez de la Fuente.- Superintendencia General de Control de Calidad, Certificación y Medición.
Cap. Alt.- Alejandro Deranias Balderrama.- Superintendente General de Operación y Tráfico Marítimo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

Oficio del cual se advierte que Pemex Refinación determinó que la propuesta técnica presentada de manera conjunta por las empresas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** y **NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, dentro de la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, no cumple con lo solicitado en el inciso I del numeral 6 de la convocatoria de mérito, ya que en el contrato de fecha 01 de junio del 2009, la empresa **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, suscribió el contrato con el carácter de cliente del servicio (fletador).

En este sentido, y a mayor abundamiento, cabe destacar, lo manifestado por las propias inconformes en su escrito inicial en el que señalan que en dicho contrato participaron como clientes, fletador o arrendatarios de la embarcación LOOMSA I, tal y como se muestra en los apartados de "dueño" y "cliente" así como de suscripción del mismo, como se muestra a continuación:

<p>2. Owner/Place of business (full style, address and tele/telex no.) (Cl. 1(a))</p> <p>SERVICIOS MARÍTIMOS STILES S/A DE C.V. Gregorio Méndez Magaña No. 140-Interior C.P. 86600 Paríso, Tabasco Tel: (52) 933 333 43 10</p>	<p>3. Charterer/Place of business (full style, address and tele/telex no.) (Cl. 1(a))</p> <p>INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V. Calle 38 No. 77 entre la 25 y 19-B. Col. Guahatemoc. C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche. Tel./ Fax: (52) 938 982 1820</p>
---	--

Partes que plasmaron su firma en dicho contrato, de la siguiente manera:

It is mutually agreed that this Contract shall be performed subject to the conditions contained in the Charter (consolidation of PART I), including additional clauses if any agreed and stated in Box 34, and PART II, as well as ANNEX "A" and ANNEX "B" as annexed to this Charter. In the event of a conflict of conditions, the provisions of PART I shall prevail over those of PART II and ANNEX "A" and ANNEX "B" to the extent of such conflict, but no further. ANNEX "C" as annexed to this Charter is optional and shall only apply if expressly agreed and stated in Box 28.

<p>Signature (Owners)</p> <p>OTHO STILES SERVICIOS MARÍTIMOS STILES S/A DE C.V.</p>	<p>Signature (Charterers)</p> <p>SAUL MUÑOZ ALVAREZ INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y PORTUARIOS S.A. DE C.V.</p>
---	--

Por lo que resulta clara la calidad de las partes que suscribieron el mismo, en primer lugar, el Sr. Otho Stiles, en representación de la empresa denominada Servicios



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

Marítimos Stiles, S.A. de C.V., como propietario y arrendador de la embarcación llamada LOMMSA 1, y en segundo término, el Sr. Sauí Muñoz Álvarez, en representación de la empresa denominada **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, en su calidad de fletador o cliente del servicio.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo a lo plasmado en el oficio PXR-SUD-GOMP-SO-298-2010, de fecha 29 de abril del 2010, por medio del cual se informa el resultado de la evaluación técnica de las propuestas presentadas por las empresas participantes en el procedimiento licitatorio número 18576018-006-10, esta Autoridad advierte que conforme al contrato 01 de junio del 2009, por un término de 160 días, presentado por las ahora inconformes para acreditar la experiencia en el objeto de la licitación de mérito, no se acredita la misma, puesto que dicho acuerdo de voluntades lo suscribe la empresa **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, en su calidad de fletador o cliente del servicio, y no como propietario o arrendador de la misma, en concordancia al objeto de la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, y lo indicado en el inciso I del numeral 6 de la convocatoria de mérito.

En este sentido, cabe señalar que si bien es cierto, con el contrato de fecha 12 de febrero del 2008, las ahora inconformes comprueban experiencia por un período de 328 días como arrendadoras o fletadoras de la embarcación de nombre LOOMSA I, del contrato fechado el día 01 de junio del 2009, no se puede acreditar la experiencia en el objeto de la licitación de mérito, consistente en: **“FLETAMENTO POR TIEMPO DE UN BUQUE TANQUE DE MÍNIMO 37,000 TONELADAS MÉTRICAS DE PESO MUERTO TOTAL, PARA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIMPIOS, EN EL LITORAL DEL GOLFO DE MÉXICO, POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 95 DÍAS Y UN PERÍODO MÁXIMO DE 236 DÍAS, CON VENTANA DE ENTREGA DEL 10 AL 16 DE MAYO DE 2010 EN EL PUERTO DE TAMPICO, TAMPS., O COATZACOALCOS, VER., EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, PARA 2010.”**, ya que en dicho documento lo suscribe en su calidad de cliente arrendatario o fletador de una embarcación, por lo que, como se ha venido señalando, no se dio cumplimiento al requisito establecido en la base 6, inciso I) de la referida convocatoria.

Por otra parte, y por lo que hace al último agravio expuesto por las inconformes, en relación a que la convocante, al momento de emitir el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, violó lo dispuesto en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que en dicho documento no se asentó qué recurso procedía en contra de tal determinación, esta Autoridad considera que el mismo resulta improcedente, toda vez que el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala la información que deberá contener el fallo, en ningún momento dispone que se señale el recurso que procede en contra del fallo, sin embargo, y contrario a lo señalado por las ahora inconformes, en el numeral 16 de la Convocatoria a la Licitación de mérito, se señaló lo siguiente:

16. Inconformidades.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en la Convocante, ubicado en Bahía de Ballenas No. 5, piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F., o en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica, mediante el programa informático que les proporcione la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley, así como de las Reglas Décima y Décima Primera de la Convocatoria.

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que en el momento de haberse manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 29 de la Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones.

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

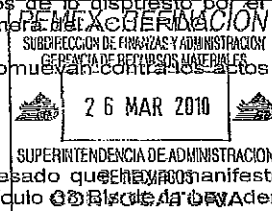
III. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación y,

IV. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en la Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.



En razón de lo anterior, se advierte que la convocante cumplió con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al indicar en la base 16 de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10, el domicilio de la autoridad ante la cual se podría presentar inconformidades y los diversos supuestos en los que dicho recurso es procedente, por lo que el agravio que se analiza resulta improcedente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, es de considerarse que la propuesta de las empresas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** y **NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos requeridos en las bases de la convocatoria de la licitación de mérito, incumplimiento que la ubicó dentro de la causal de desechamiento a que se refiere la base 14.1 de las referidas bases de la convocatoria de la licitación de mérito, que señala que se desecharán las proposiciones que presenten cualquier incumplimiento a lo establecido en la convocatoria, que afecte la solvencia de la proposición, solvencia que resultó afectada, al no acreditarse la experiencia por parte de las inconformes, requisito de medular importancia, ya que con ésta se garantizarían las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 Constitucional, y el cumplimiento del objeto de la licitación de mérito.

No es óbice para llegar a la anterior conclusión, lo señalado por las ahora inconformes en su escrito inicial de inconformidad, ya que las ofertas deben de cumplir en forma detallada y precisa todas las características y/o especificaciones técnicas y económicas solicitadas en las bases de la convocatoria, con lo cual se garantice a la entidad convocante que los bienes y servicios que se contraten cubrirán las necesidades materiales que presente.

Por lo anterior, resulta infundado el motivo de inconformidad analizado.

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.51/2010

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar; por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.51/2010**

**INCONFORMES: NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V. e
INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad promovida por las empresas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V. y NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, por actos de PEMEX Refinación derivados de la licitación pública nacional No. 18576018-006-1.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por las empresas **INTEGRADORA DE SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V. y NAVIERA MEXICA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576018-006-10.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO